

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
ZONA EDUCATIVA ZULIA
MUNICIPIO ESCOLAR MARACAIBO 1
UNIDAD EDUCATIVA
“ANTONIO ROSMINI”**

ACUERDO DE PAZ, CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA



**BEATO ANTONIO ROSMINI
(1797-1855)**

**VIGENCIA AÑO ESCOLAR
2024 - 2025**

**“Los padres por naturaleza y no por ley civil tienen
El derecho de escoger para sus hijos los mejores educadores”**

“La religión católica no necesita de protección sino de libertad”

“El señorío no crea sociedad sino dominio y servidumbre”

Beato Antonio Rosmini
(1797-1855)

**ACUERDO DE PAZ, CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA
UNIDAD EDUCATIVA
“COLEGIO ANTONIO ROSMINI”**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. Objetivo del Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.

Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria rige el funcionamiento y la organización interna de la Unidad Educativa “Antonio Rosmini”, el cual tiene un carácter normativo y pedagógico de obligatorio cumplimiento, para una efectiva convivencia de todos los actores que integran esta comunidad educativa, bajo una visión humanística que permita que la institución educativa se convierta en un espacio con armonía para los actores, que se desenvuelvan en una ambiente de respeto, tolerancia, libertad, igualdad, equidad, solidaridad y justicia, con el objeto de garantizar a todos, una verdadera educación integral, de calidad y ajustada a toda la normativa legal vigente en nuestro país, tales como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente y las demás leyes, Convenios, Tratados, Resoluciones y Normativas Provenientes del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

2. Ámbito de Aplicación de aplicación de los Acuerdos de Paz y convivencia

Las Normas establecidas en el presente instrumento normativo se aplicarán a partir del año escolar **2024 - 2025** y serán de obligatorio cumplimiento para todas las personas que integran la **Unidad Educativa “Antonio Rosmini”**, en sus distintos niveles y modalidades, a saber, alumnos o alumnas, padres, representantes y responsables, rector, personal directivo, docente, administrativo y obrero, Coordinaciones, Supervisores y Comunidad en general, tanto dentro de los límites de la institución misma, como fuera de ellos en los casos de actividades extra escolares.

En los casos o situaciones no reguladas expresamente por los presentes acuerdos, estas se resolverán mediante la discusión coherente y racional de sus causas, consecuencias e incidencias, por parte de las personas antes mencionadas, debate este del cual podrá surgir una solución adecuada al asunto así como también una propuesta de enmienda o de modificaciones a presentes acuerdos.

De existir nuevos lineamientos dictados por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, o cambios de leyes dictados por el Poder Ejecutivo Nacional, estos deberán ser incluidos en el Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria de inmediato, previa notificación, por medio de Circular o cualquier otro medio idóneo para ello, de tal situación a los actores de la relación escolar y de la comunidad educativa en general.

En todo caso, el presente documento deja abierta la posibilidad de que se hagan todas las modificaciones que sean necesarias para lograr su actualización y su mejor aplicación.

3. Filosofía Institucional

La Unidad Educativa "Antonio Rosmini" es por su naturaleza un Colegio Católico que tiene como finalidad la educación integral de sus alumnos de Educación Inicial, Primaria y Media General, según las leyes educativas venezolanas y las normas de una pedagogía que tiene su fundamento en la sana y tradicional Doctrina de la Iglesia Católica.

Es una Unidad Educativa en la que la fe está presente y la participación en el proceso educativo de cada uno de sus actores. Se fundamenta en el respeto mutuo, ejerciéndola de manera diversa según las funciones y las experiencias de cada uno de sus elementos, para lograr la integración de las personas y la solución de los problemas.

La Unidad Educativa "**Antonio Rosmini**", deriva su nombre del Ilustre hombre de fe, quien hizo de su vida un legado de amor y servicio hacia el hombre de todos los tiempos y de todas las condiciones, especialmente hacia los niños y los adolescentes. Antonio Rosmini nació en Rovereto (Italia) en el 1797 y murió en Stresa (Italia) en el 1855. Según el Papa Gregorio XVI Rosmini fue un "hombre dotado de un talento excelente y singular, de un ánimo adornado de egregias cualidades, excepcionalmente ilustre en la ciencia de las cosas divina y humana, esclarecido por su eximia piedad, religión, virtud, nobleza de alma, prudencia e integridad, excelso por su maravilloso amor y devoción a la religión católica y a la Sede Apostólica" (Cartas Apostólicas In sublime, 20.09.1839). Según el escritor y poeta Alessandro Manzini, amigo íntimo de Rosmini, él "era una de la cinco o seis más altas inteligencia filosóficas que Dios había brindado a la Humanidad". Juan Pablo dice:

"Rosmini trasciende su propio tiempo y su propio espacio para ser un testigo universal cuya enseñanza es también hoy importante y oportuna ... porque Rosmini sabía que la fe sin la razón decae en el mito y la superstición y por lo tanto puso sus inmensas capacidades al servicio no solo de la teología y de la espiritualidad, sino también de todos los campos como la filosofía, la política, el derecho, la educación, la ciencia, la psicología y el arte, no encontrando en ellas ninguna amenaza a la fe sino, al contrario, unos aliados necesarios" (Carta al Instituto de la Caridad, 26.09.1998).

El 18 de Noviembre del 2008 Antonio Rosmini es declarado por el Papa Benedicto XVI y en la ceremonia de Beatificación el Cardenal Martins en su sermón dice: "En Rosmini se encuentra el filósofo, el pedagogo, el teórico de la política, el apóstol de la fe, el profeta, el gigante de la cultura, y por encima de esto la santidad que nos ayudará a recuperar la amistad entre la fe y la razón, entre religión, comportamiento ético y servicio público de los cristianos. En Él hay unidad y coherencia entre el pensar, el creer y el vivir de todos los días". Propio por eso la Unidad Educativa utilizará, entre otros medios, para lograr sus objetivos, la pedagogía y la espiritualidad de Antonio Rosmini, el cual fundamenta su vocación en la perfectibilidad humana, es decir, aquella actitud que tiene el espíritu humano de ser conducido a grados siempre mayores de cogniciones reales. El conjunto de medios donde el hombre recibió este desarrollo continuo es los que se llama educación, la cual puede progresar, pero que nunca completa la perfección, porque la perfectibilidad se restringe a la naturaleza imperfecta del ser humano.

La Educación tiene dos aspectos que son la disciplina y la cultura: la disciplina, desde la más tierna edad, sirve para prevenir que no se desarrollen los vicios (egoísmo, vanidad, ambición, envidia). La cual debe usarse sin la ira, sin excluir la severidad a su vez mezclada con dulzura. La Cultura, parte positiva de la educación, que tiene el fin de hacer que los infantes sean moralmente buenos y socialmente útiles a la sociedad, sintiéndose contentos de su condición. Sostiene el Beato Antonio Rosmini que, la Religión es la que va a establecer la unidad en la educación, ya que la idea de la educación humana floreció en el mundo del espíritu del cristianismo: Dios es el Bien Absoluto, todos los demás bienes del hombre: ciencia, honor, poder, no son nada si no se adora al Eterno.

El hombre recibe de la Sociedad la educación a través de preceptores que suplen el oficio de los padres y cooperan con ellos. La educación empleará todos los medios en el educar con perfecta coherencia y constancia para lograr este fin.

La Unidad Educativa "Antonio Rosmini" fue fundada por el Padre Giovanni Battista Zantedeschi y el Padre Giuseppe Gattoni y empezó a funcionar en el año escolar 1960-1961 en la rama de Primaria e inscrito en el Ministerio de Educación en este mismo año con Resolución Ministerial N. 9122 de fecha 18 de noviembre 1960. Actualmente en el Ministerio del Poder Popular para la Educación está inscrito bajo el Código N° S0671D2313.

La Unidad Educativa "Antonio Rosmini" está bajo la gestión de los Padres y Hermanas Rosminianas los cuales en el año 1965 fundaron, para tal efecto, una asociación sin fines de lucro y registrada el 08 de Abril de 1965 en la Oficina Subalterna del Primer Circuito del Registro del Distrito Maracaibo del Estado Zulia. La Asociación tiene por nombre: "Asociación Italo Venezolana para el Desarrollo de la Educación" o "Colegio Antonio Rosmini" o "Centro Educativo Antonio Rosmini" cuyo objeto es "impartir conocimientos para el desarrollo integral de la juventud de acuerdo con las leyes educativas

venezolanas y normas de pedagogía de la doctrina católica, a través de fundación y sostenimientos de centros educativos remunerado. La Asociación tendrá también como objeto, la divulgación de la cultura y tradiciones italianas en sus más variadas expresiones tales como idiomas, letras, pintura, esculturas, música, canto, baile, cine, teatro y otras expresiones culturales... "

Por lo tanto la hora de formación cristiana es materia obligatoria para todos los niveles y para estrechar más los vínculos de amistad y hermandad que reina entre el pueblo venezolano e italiano y tener un mayor conocimiento de la cultura de los dos pueblos, en la Unidad Educativa "Antonio Rosmini" se imparte el idioma y la cultura italiana como materia obligatoria desde Preescolar hasta Bachillerato según se desprende de la Gaceta Oficial de Venezuela del 5 de julio del 2001 y Resolución N° 235 del Ministerio del poder popular para la Educación.

4. Visión de la institución

La Unidad Educativa "Antonio Rosmini" tiene como visión evangelizar educando a las generaciones que saldrán de nuestras aulas, con bases sólidas para construirse un futuro digno, en el que el pensamiento y la filosofía del Beato Padre Antonio Rosmini, unido al Evangelio, sea la luz que guie sus pasos y con sus palabras y hechos sean capaces de transformar para bien, la sociedad.¹¹

5. Misión de la institución

La Unidad Educativa "Antonio Rosmini", asume la tarea de ofrecer una educación de calidad y excelencia, centrada en el Evangelio de Cristo Jesús, según la sana pedagogía católica, para formar individuos íntegros, con valores cristianos y ético-morales, para que formen parte de la sociedad como ciudadanos aptos para la vida, en ejercicio de sus deberes y derechos civiles

6. Perfil Institucional

La Unidad Educativa "Antonio Rosmini" está bajo la gestión de los Padres y Hermanas Rosminianas los cuales en el año 1965 fundaron, para tal efecto, una asociación sin fines de lucro y registrada el 08 de abril de 1965 en la Oficina Subalterna del Primer Circuito del Registro del Distrito Maracaibo del Estado Zulia. La Asociación tiene por nombre: "Asociación Italo Venezolana para el Desarrollo de la Educación" o "Colegio Antonio Rosmini" o "Unidad Educativa Antonio Rosmini" cuyo objeto es "impartir conocimientos para el desarrollo integral de la juventud de acuerdo con las leyes educativas

En la Unidad Educativa Antonio Rosmini, es de naturaleza privada y se imparte Educación Inicial, Educación Primaria y Media General, según lo exige el Ministerio del Poder Popular para la Educación de la República Bolivariana de Venezuela.

Son consideradas integrantes del Unidad Educativa, y por lo tanto partes en la relación educativa o actores del proceso educativo, las siguientes personas:

- a) Personal Directivo, Docente, Administrativo, Obrero y Colaboradores de esta institución.
- b) Alumnas y alumnos
- c) Padres, representantes o responsables
- d) Comunidad religiosa
- e) Coordinadores del MPPE

La unidad educativa Antonio Rosmini, está ubicada en el sector Santa Rosa de Tierra. Los Pescadores, calle 25 entre avenida 8B y 10E. Edificio Colegio Antonio Rosmini. Maracaibo – Estado Zulia, Zona Postal 4001. Teléfonos: 0424 – 6285730, 0424 – 62857453, 0414 – 9663226, correo electrónico: col.antonio.rosmini@gmail.com, Instagram: @ue_antonirosmini.

TÍTULO II

SUSTENTACIÓN LEGAL

La Unidad Educativa Antonio Rosmini se rige por las disposiciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), Ley Orgánica de Educación (LOE), Ley, Orgánica para la Protección al Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA), Ley Aprobatoria de la convivencia sobre los Derechos del Niño, Reglamento General del Ejercicio de la Profesión Docente, para los presentes Acuerdos de Paz y Convivencia Escolar Comunitario y, las demás disposiciones que dicten el Ejecutivo Nacional en uso de sus atribuciones legales.

Tomando como referente el Artículo 3 de la LOPNNA, que establece el Principio de igualdad y no discriminación y Las disposiciones de esta Ley se aplican por igual a todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, étnico o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición de los niños, niñas o adolescentes, de su padre, madre, representante o responsable, o de sus familiares.

Los acuerdos de paz y convivencia están fundamentados en los siguientes basamentos legales:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CAPÍTULO VI - DE LOS DERECHOS CULTURALES Y EDUCATIVOS

Artículo 102 La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social, consustanciados con los valores de la identidad nacional y con una visión latinoamericana y universal. El Estado, con la participación de las familias y la sociedad, promoverá el proceso de educación ciudadana, de acuerdo con los principios contenidos en esta Constitución y en la ley.

Artículo 103 Toda persona tiene derecho a una educación integral de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. La educación es obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado. La impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pregrado universitario. A tal fin, el Estado realizará una inversión prioritaria, de conformidad con las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas. El Estado creará y sostendrá instituciones y servicios suficientemente dotados para asegurar el acceso, permanencia y culminación en el sistema educativo. La ley garantizará igual atención a las personas con necesidades especiales o con discapacidad y a quienes se encuentren privados o privadas de su libertad o carezcan de condiciones básicas para su incorporación y permanencia en el sistema educativo. Las contribuciones de los particulares a proyectos y programas educativos públicos a nivel medio y universitario serán reconocidas como desgravámenes al impuesto sobre la renta según la ley respectiva.

Artículo 104 La educación estará a cargo de personas de reconocida moralidad y de comprobada idoneidad académica. El Estado estimulará su actualización permanente y les garantizará la estabilidad en el ejercicio de la carrera docente, bien sea pública o privada, atendiendo a esta Constitución y a la ley, en un régimen de trabajo y nivel de vida acorde con su elevada misión. El ingreso, promoción y permanencia en el sistema educativo, serán establecidos por ley y responderá a

criterios de evaluación de méritos, sin injerencia partidista o de otra naturaleza no académica.

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN (GACETA OFICIAL N° 2.635 DEL 28 DE JULIO DE 1980)

TÍTULO I DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Artículo 1 La presente ley establece las directrices y bases de la educación como proceso integral, determina la orientación, planificación y organización del sistema educativo y norma el funcionamiento de los servicios que tengan relación con este.

Artículo 2 La educación es función primordial e indeclinable del Estado, así como derecho permanente e irrenunciable de la persona.

Artículo 3 La educación tiene como finalidad fundamental el pleno desarrollo de la personalidad y el logro de un hombre sano, culto, crítico y apto para convivir en una sociedad democrática, justa y libre basada en la familia como célula fundamental y en la valorización del trabajo; capaz de participar activa, consciente y solidariamente en los procesos de transformación social, consustanciado con los valores de la identidad nacional y con la comprensión, la tolerancia, la convivencia y las actitudes que favorezcan el fortalecimiento de la paz entre las naciones y los vínculos de integración y solidaridad latinoamericana. La educación fomentará el desarrollo de una conciencia ciudadana para la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, calidad de vida y el uso racional de los recursos naturales y contribuirá a la formación y capacitación de los equipos humanos necesarios para el desarrollo del país y la promoción de los esfuerzos creadores del pueblo venezolano hacia el logro de su desarrollo integral, autónomo e independiente.

Artículo 4 La educación, como medio de mejoramiento de la comunidad y factor primordial del desarrollo nacional, es un servicio público prestado por el Estado, o impartido por los particulares dentro de los principios y normas establecidos en la ley, bajo la suprema inspección y vigilancia de aquel y con su estímulo y protección moral y material.

Artículo 5 Toda persona podrá dedicarse libremente a las ciencias, a la técnica, a las artes, o a las letras; y previa demostración de su capacidad, fundar cátedras y establecimientos educativos conforme a las disposiciones de

esta Ley o de leyes especiales y bajo la suprema inspección y vigilancia del Estado.

Artículo 6 Todos tienen derecho a recibir una educación conforme con sus aptitudes y aspiraciones, adecuada a su vocación y dentro de las exigencias del interés nacional o local, sin ningún tipo de discriminación por razón de la raza, del sexo, del credo, la 2 posición económica y social o de cualquier otra naturaleza. El Estado creará y sostendrá instituciones y servicios suficientemente dotados para asegurar el cumplimiento de la obligación que en tal sentido le corresponde, así como los servicios de orientación, asistencia y protección integral al alumno con el fin de garantizar el máximo rendimiento social del sistema educativo y de proporcionar una efectiva igualdad de oportunidades educacionales.

Artículo 7 El proceso educativo estará estrechamente vinculado al trabajo, con el fin de armonizar la educación con las actividades productivas propias del desarrollo nacional y regional y deberá crear hábitos de responsabilidad del individuo con la producción y la distribución equitativa de sus resultados. **Artículo 8** La educación que se imparta en los institutos oficiales será gratuita en todos sus niveles y modalidades. La Ley de educación superior en lo referente a este nivel de estudios y el Ejecutivo Nacional en la modalidad de educación especial, establecerán obligaciones económicas cuando se trate de personas provistas de medios de fortuna. Los recursos financieros que el Estado destina a educación constituyen una inversión de interés social que obliga a todos sus beneficiarios a retribuir servicios a la comunidad.

Artículo 9 La educación será obligatoria en los niveles de educación preescolar y de educación básica. La extensión de la obligatoriedad en el nivel de preescolar se hará en forma progresiva y coordinándola, además, con una adecuada orientación de la familia mediante programas especiales que la capacite para cumplir mejor su función educativa.

Artículo 10 En los establecimientos docentes o durante el curso de cualquier actividad extra escolar que se cumpla con fines educativos, no podrá realizarse ninguna actividad de proselitismo partidista o de propaganda política. Tampoco se permitirá la propaganda de doctrinas contrarias a la nacionalidad o a los principios democráticos consagrados en la Constitución.

Artículo 20 Toda persona tiene derecho al libre desenvolvimiento de su personalidad, sin más limitaciones que las que derivan del derecho de las demás y del orden público y social.

LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

TÍTULO I DISPOSICIONES DIRECTIVAS

Artículo 3 Principio de igualdad y no discriminación Las disposiciones de esta Ley se aplican por igual a todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, étnico o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición de los niños, niñas o adolescentes, de su padre, madre, representante o responsable, o de sus familiares.

Artículo 5 Obligaciones generales de la familia e igualdad de género en la crianza de los niños, niñas y adolescentes La familia es la asociación natural de la sociedad y el espacio fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Las relaciones familiares se deben fundamentar en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. En consecuencia, las familias son responsables de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

El padre y la madre tienen deberes, responsabilidades y derechos compartidos, iguales e irrenunciables de criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener y, asistir material, moral y afectivamente a sus hijos e hijas.

El Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente estas responsabilidades, y para que el padre y la madre asuman, en igualdad de condiciones, sus deberes, responsabilidades y derechos. Asimismo, garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia.

Artículo 6 Participación de la sociedad La sociedad debe y tiene derecho de participar activamente para lograr la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de todos los niños, niñas y adolescentes. El Estado debe crear formas para

la participación directa y activa de la sociedad en la definición, ejecución y control de las políticas de protección dirigidas a los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 7 Prioridad Absoluta El Estado, la familia y la sociedad deben asegurar, con Prioridad Absoluta, todos los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. La prioridad absoluta es imperativa para todos y comprende:

- a) Especial preferencia y atención de los niños, niñas y adolescentes en la formulación y ejecución de todas las políticas públicas.
- b) Asignación privilegiada y preferente, en el presupuesto, de los recursos públicos para las áreas relacionadas con los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y para las políticas y programas de protección integral de niños, niñas y adolescentes.
- c) Precedencia de los niños, niñas y adolescentes en el acceso y la atención a los servicios públicos.
- d) Primacía de los niños, niñas y adolescentes en la protección y socorro en cualquier circunstancia. El niño como sujeto de derechos

Artículo 8 Interés Superior del Niños, Niñas y Adolescentes El Interés Superior del Niños, Niñas y Adolescentes es un principio de interpretación y aplicación de esta Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. Parágrafo Primero. Para determinar el interés superior de niños, niñas y adolescentes en una situación concreta se debe apreciar:

- a) La opinión de los niños, niñas y adolescentes
- b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y sus deberes.
- c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente.
- d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las personas y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente.
- e) La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

Parágrafo Segundo. En aplicación del Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes frente

a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10 Niños, niñas y adolescentes sujetos de derecho
Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho; en consecuencia, gozan de todos los derechos y garantías consagrados en favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Artículo 12 Naturaleza de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes
Los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes reconocidos y consagrados en esta Ley son inherentes a la persona humana, en consecuencia, son:

- a) De orden público;
- b) Intransigibles;
- c) Irrenunciables;
- d) Interdependientes entre si;
- e) Indivisibles.

Artículo 13 Ejercicio progresivo de los derechos y garantías
Se reconoce a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio personal de sus derechos y garantías, de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma, se le exigirá el cumplimiento de sus deberes.

Parágrafo Primero El padre, la madre, representantes o responsables tienen el deber y el derecho de orientar a los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio progresivo de sus derechos y garantías, así como en el cumplimiento de sus deberes, de forma que contribuya a su desarrollo integral y a su incorporación a la ciudadanía activa.

Parágrafo Segundo Los niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad mental ejercerán sus derechos hasta el máximo de sus facultades.

Artículo 28 Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al libre y pleno desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las establecidas en la ley.

Artículo 53 Derecho a la educación. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a la educación gratuita y obligatoria, garantizándoles las oportunidades y las condiciones

para que tal derecho se cumpla, cercano a su residencia, aun cuando estén cumpliendo medida socioeducativa en el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente.

Parágrafo Primero. El Estado debe crear y sostener escuelas, planteles e institutos oficiales de educación, de carácter gratuito, que cuenten con los espacios físicos, instalaciones y recursos pedagógicos para brindar una educación integral de la más alta calidad. En consecuencia, debe garantizar un presupuesto suficiente para tal fin.

Parágrafo Segundo. La educación impartida en las escuelas, planteles e institutos oficiales será gratuita en todos los ciclos, niveles y modalidades, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 54 Obligación del padre, de la madre, representantes o responsables en materia de educación. El padre, la madre, representantes o responsables tienen la obligación inmediata de garantizar la educación de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, deben inscribirlos oportunamente en una escuela, plantel o instituto de educación, de conformidad con la ley, así como exigirles su asistencia regular a clases y participar activamente en su proceso educativo.

Artículo 55 Derecho a participar en el proceso de educación. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a ser informados e informadas y a participar activamente en su proceso educativo. El mismo derecho tienen el padre, la madre, representantes o responsables en relación al proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo su Patria Potestad, representación o responsabilidad. El Estado debe promover el ejercicio de este derecho, entre otras formas, brindando información y formación apropiada sobre la materia a los niños, niñas y adolescentes, así como a su padre, madre, representantes o responsables.

Artículo 63 Derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego.

Parágrafo Primero. El ejercicio de los derechos consagrados en esta disposición debe estar dirigido a garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y a fortalecer los valores de solidaridad, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente. El Estado debe garantizar campañas permanentes dirigidas a disuadir la utilización de juguetes y de juegos bélicos o violentos.

Parágrafo Segundo. El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar programas de recreación, esparcimiento, y juegos deportivos dirigidos a todos los niños, niñas y adolescentes, debiendo asegurar programas dirigidos específicamente a los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales. Estos programas deben satisfacer las diferentes necesidades e intereses de los niños, niñas y adolescentes, y fomentar, especialmente, los juguetes y juegos tradicionales vinculados con la cultura nacional, así como otros que sean creativos o pedagógicos.

Artículo 67 Derecho a la libertad de expresión. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a expresar libremente su opinión y a difundir ideas, imágenes e informaciones de todo tipo, sin censura previa, ya sea oralmente, por escrito, en forma artística o por cualquier otro medio de su elección sin más límites que los establecidos en la ley para la protección de sus derechos, los derechos de las demás personas y el orden público.

Artículo 80 Derecho a opinar y a ser oído y oída. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a:

- a) Expresar libremente su opinión en los asuntos en que tengan interés.
- b) Que sus opiniones sean tomadas en cuenta en función de su desarrollo.

Este derecho se extiende a todos los ámbitos en que se desenvuelven los niños, niñas y adolescentes, entre ellos: al ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreacional.

Parágrafo Primero. Se garantiza a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio personal y directo de este derecho, especialmente en todo procedimiento administrativo o judicial que conduzca a una decisión que afecte sus derechos, garantías e intereses, sin más límites que los derivados de su interés superior.

Parágrafo Segundo. En los procedimientos administrativos o judiciales, la comparecencia del niño, niña o adolescente se realizará de la forma más adecuada a su situación personal y desarrollo. En los casos de niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales o discapacidad se debe garantizar la asistencia de personas que, por su profesión o relación especial de confianza, puedan transmitir objetivamente su opinión.

Parágrafo Tercero. Cuando el ejercicio personal de este derecho no resulte conveniente al interés superior del niño, niña o adolescente, éste se ejercerá por medio de su padre, madre,

representantes o responsables, siempre que no sean parte interesada ni tengan intereses contrapuestos a los del niño, niña o adolescente, o a través de otras personas que, por su profesión o relación especial de confianza puedan transmitir objetivamente su opinión.

Parágrafo Cuarto. La opinión del niño, niña o adolescente sólo será vinculante cuando la ley así lo establezca. Nadie puede constreñir a los niños, niñas y adolescentes a expresar su opinión, especialmente en los procedimientos administrativos y judiciales.

Artículo 93 Deberes de los niños, niñas y adolescentes. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen los siguientes deberes:

- a) Honrar a la patria y sus símbolos.
- b) Respetar, cumplir y obedecer todas las disposiciones del ordenamiento jurídico y las órdenes legítimas que, en la esfera de sus atribuciones, dicten los órganos del poder público.
- c) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- d) Honrar, respetar y obedecer a su padre, madre, representantes o responsables, siempre que sus órdenes no violen sus derechos y garantías o contravengan al ordenamiento jurídico.
- e) Ejercer y defender activamente sus derechos.
- f) Cumplir sus obligaciones en materia de educación.
- g) Respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y culturas.
- h) Conservar el medio ambiente.
- i) Cualquier otro deber que sea establecido en la ley.

TÍTULO V SISTEMA PENAL DE RESPONSABILIDAD DE ADOLESCENTES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES SECCIÓN PRIMERA PRINCIPIOS

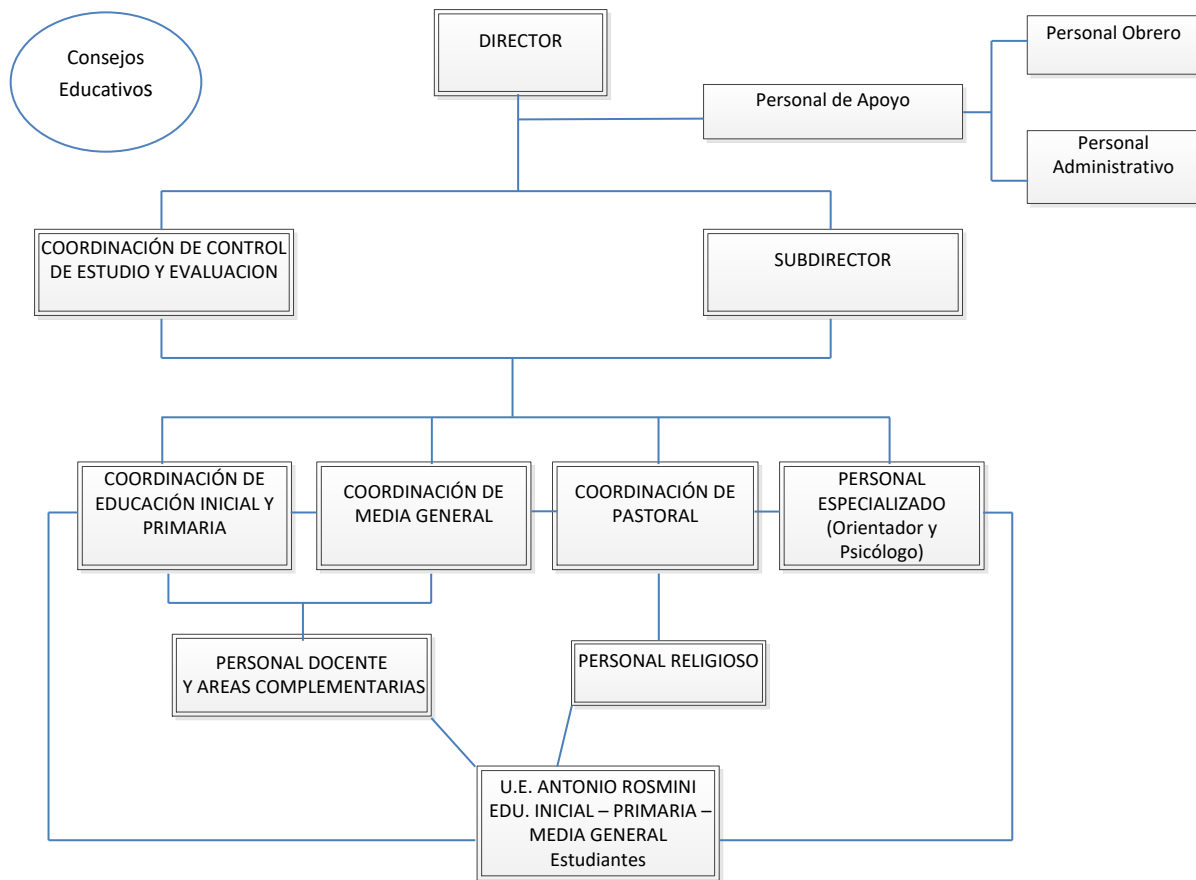
Artículo 528 Responsabilidad del adolescente El o la adolescente que incurra en la comisión de hechos punibles responde por el hecho en la medida de su culpabilidad, de forma diferenciada del adulto. La diferencia consiste en la jurisdicción especializada y en la sanción que se le impone.

Artículo 531 Según los sujetos Las disposiciones de este Título serán aplicadas a todas las personas con edad comprendida entre doce y menos de dieciocho años al momento de cometer el hecho punible, aunque en el transcurso del proceso alcancen

los dieciocho años o sean mayores de esa edad cuando sean acusados.

Artículo 532 Niños y niñas Cuando un niño o niña se encuentre incurso en un hecho punible sólo se le aplicará medidas de protección, de acuerdo a lo previsto en esta Ley. Parágrafo Primero Si un niño o niña es sorprendido en flagrancia por una autoridad policial, ésta dará aviso al o la Fiscal del Ministerio Público quien lo pondrá, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a la orden del Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Si es un particular quien lo sorprende, debe ponerlo o ponerla de inmediato a disposición de la autoridad policial para que ésta proceda en la misma forma. Parágrafo Segundo Cuando del resultado de una investigación o juicio surjan serias evidencias de la concurrencia de un niño o niña en un hecho punible, se remitirá copia de lo conducente al Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

TITULO III
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA
ORGANIGRAMA DE LA INSTITUCIÓN



El Funcionamiento y Organización de la Unidad Educativa “Antonio Rosmini”, se fundamenta en los principios básicos de la descentralización, lo cual

favorece la subsidiariedad en los distintos estamentos jerárquicos, coordinaciones, dependencias y servicios.

En la Unidad Educativa “Antonio Rosmini” se imparte Educación Inicial, Educación Primaria y Media General, según lo exige el Ministerio del Poder Popular para la Educación de la República Bolivariana de Venezuela.

Se podrán autorizar ajustes al Calendario Escolar, cuando lo ameriten circunstancias climáticas, de trabajo, de caso fortuito o de fuerza mayor, todo en cuanto coadyuve al resguardo físico y emocional del alumnado.

DEL PERSONAL DIRECTIVO

ARTÍCULO 1. Director

Es la máxima autoridad de la institución, está sujeta su actuación a las normas profesionales, morales y técnicas establecidas en el ordenamiento jurídico aplicable al sector educativo.

ARTÍCULO 2. Derechos y Garantías del director

Se reconoce al director de esta institución, los derechos y las garantías que se enuncian a continuación:

- a) Representar oficialmente al Unidad Educativa, especialmente ante toda autoridad pública o privada.
- b) Cumplir y hacer cumplir las orientaciones pedagógicas, administrativas y disciplinarias emanadas del Ministerio del poder popular para la educación.
- c) Supervisar todas las actividades del Unidad Educativa, ya sea directamente o a través de sus colaboradores.
- d) Velar por la eficiencia pedagógica, técnica y administrativa del Unidad Educativa, especialmente facilitando la participación de sus integrantes en cursos de actualización y mejoramiento, de acuerdo a las áreas específicas de interés.
- e) Asignar funciones y delegar responsabilidades de acuerdo a los principios de corresponsabilidad, descentralización y subsidiariedad.
- f) Organizar y promover el trabajo en equipo en todas las actividades pedagógicas y administrativas, con la finalidad de lograr los objetivos de la Educación Inicial, Primaria y Media General.
- g) Fomentar y facilitar la participación libre y responsable de todos los integrantes del Unidad Educativa, a los fines de que todas sus actividades sean llevadas a cabo con la finalidad de lograr una educación completa.

- h) Favorecer el intercambio permanente y libre de información entre los integrantes del Unidad Educativa sobre todas las actividades del mismo.
- i) Crear los espacios propicios para discutir con todos los actores de la comunidad educativa los temas y asuntos de interés directo sobre el proceso educativo y los roles del Unidad Educativa.
- j) Informar a los diferentes consejos docentes, a los alumnos, alumnas, padres, madres, representantes y responsables sobre el funcionamiento de las actividades de la Unidad Educativa.
- k) Promover la mayor relación y vinculación entre todos los integrantes de la Unidad Educativa.
- l) Animar y garantizar que todos los integrantes de la Unidad Educativa ejerzan sus derechos y garantías, pero también que cumplan con sus deberes y responsabilidades.
- m) Tener voz y voto en los Consejos docentes, para resolver los asuntos que sean o que puedan ser de su competencia normal de sus funciones como docente.
- n) Participar efectiva y activamente en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades de la Comunidad Educativa.
- o) Derecho a ser evaluado apropiadamente y a solicitar la reconsideración de la misma. Recibir el correspondiente reconocimiento por su desempeño.
- p) Obtener licencias o permisos cuando estos sean debidamente justificados de acuerdo al ordenamiento jurídico y al presente acuerdo de convivencia escolar
- q) Percibir puntualmente la remuneración por la prestación de sus servicios en los términos y condiciones establecidos en el convenio establecido entre las partes (contrato de trabajo), de acuerdo al número de horas que labora.
- r) Los demás derechos y garantías reconocidos en el literal **n)**
- s) Disfrutar de los privilegios que establece la ley para todo profesional de la docencia, en cuanto a sueldos, escalafón, estabilidad, condiciones de trabajo, entre otros.
- t) Derecho a que le sean recopilados y debidamente archivados todos los documentos probatorios de su desempeño, actuación y desarrollo profesional dentro de la institución.
- u) Recibir un trato respetuoso, cordial, adecuado, comprensivo, abierto al dialogo de parte de todos los demás trabajadores de la institución sean estos docentes, directivos, obreros, administrativos, así como de los padres, representantes o responsables, y de los alumnos, en todas las actividades que se desarrollen en la Unidad Educativa.
- v) Disfrutar de un ambiente de trabajo cordial y armonioso que permita implementar lo establecido en el presente Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.

ARTÍCULO 3. Deberes y Responsabilidades del Director

Se establece que el Director de esta institución, tienen los deberes y responsabilidades que se enuncian a continuación:

- a) Poseer los conocimientos necesarios para el correcto desempeño de sus funciones como directivo de acuerdo a lo que establezcan la Constitución, la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, El Manual del Ejercicio de la Profesión, Decretos y Normas del Ministerio del Poder Popular para la Educación, Proyecto Educativo y acuerdo de Convivencia de esta institución.
- b) Mantener actualizada su ficha historial, con el registro de los datos necesarios que permitan sustanciar su evaluación integral.
- c) Planificar el trabajo docente y proporcionar oportunamente la Información que le sea requerida, a las autoridades educativas, docentes, padres y representantes o responsables y a los alumnos.
- d) Preparar cuidadosamente sus planes de trabajo y llevar un registro de éstos, las consultas hechas a las autoridades correspondientes y todo aquello que pueda evidenciar el desarrollo del proceso de aprendizaje.
- e) Asistir regular y puntualmente a todas y cada una de las actividades previstas en su horario de trabajo, de acuerdo con los planes de estudio, los objetivos, contenidos y actividades establecidas en los programas oficiales.
- f) Acatar y apoyar las decisiones tomadas en los Consejos de Docentes, las directrices emanadas desde la directiva de la institución y los requerimientos de las diferentes instancias de la misma.
- g) Orientar al personal docente, a fin de mantener la disciplina de los estudiantes dentro y fuera del aula, y en todas las actividades especiales que se planifiquen y se desarrollen dentro y fuera de la institución, solicitando por escrito sobre cualquier irregularidad que se presente, en los términos y condiciones que establezca el procedimiento conforme a ley
- h) Asistir a las convivencias y cursos programados y en general, a cualquier otra actividad especial o religiosa programada por la institución.

ARTÍCULO 4. Subdirector

Comparten con el director las responsabilidades del ejercicio de la función directiva en los aspectos de la organización, administración y la supervisión del plantel.

ARTÍCULO 5. Derechos y Garantías del Subdirector

- a) Colaborar con el director en el gobierno, organización y dirección pedagógica del Plantel y cumplir las instrucciones que aquel le imparta.
- b) Cumplir las funciones del Director en caso de falta accidental o temporal de éste.
- c) Asistir diariamente al Plantel y permanecer en él durante horas laborales.
- d) Participar en la determinación de los acuerdos sobre distribución de las tareas específicas y procedimientos de trabajo que permiten al personal directivo cumplir su función en forma eficiente, coordinada y sistemática.
- e) Intervenir en la elaboración del informe anual de trabajo en el plantel, en la elaboración del informe anual de actuación del personal docente, administrativo y subalterno, en la organización, administración y supervisión de la Institución; en la organización del archivo del Plantel, en la organización

- del trabajo del aula, en el control de la conservación de la planta física, del mobiliario y del material didáctico, en las actividades del Consejo de Docentes y en otras que reunieran la participación del personal directivo.
- f) Conocer la administración e inversión del presupuesto y demás fondos de la Institución.
 - g) Compartir con el director las funciones con el departamento de evaluación como elaboración de planillas, cierre de proyectos de aula, certificación de notas, constancias de estudios, constancias de buena conducta y boleta de promoción.
 - h) Elaborar el plan anual de supervisión conjuntamente con el Consejo Directivo y los Coordinadores de cada Departamento.
 - i) Contribuye a satisfacer las necesidades laborales del personal a su cargo ante la Dirección del Plantel.
 - j) Estudiar y resolver los casos de indisciplina e inasistencia que plantea la Coordinación y/o seccionales.
 - k) Estar en contacto permanente con el personal docente a fin de instruidos y orientados sobre diversos tópicos del Plantel, programación académica y capacitación.
 - l) Valorar las actividades realizadas por los Docentes.
 - m) Cooperar con la Dirección al logro de una mejor comunicación mediante la participación de todos los miembros del Plantel.
 - n) Propiciar conjuntamente con la dirección, el desarrollo y promoción humano-cristiano como ser social, cultural y religioso.
 - o) Tener voz y voto en los Consejos docentes, para resolver los asuntos que sean o que puedan ser de su competencia.
 - p) Disfrutar de los privilegios que establece la ley para todo profesional de la docencia, en cuanto a sueldos, escalafón, estabilidad, condiciones de trabajo, entre otros.
 - q) Derecho a ser evaluado apropiadamente y a solicitar la reconsideración de la misma. Recibir el correspondiente reconocimiento por su desempeño.
 - r) Obtener licencias o permisos cuando estos sean debidamente justificados de acuerdo al ordenamiento jurídico y al presente acuerdo
 - s) Percibir puntualmente la remuneración por la prestación de sus servicios en los términos y condiciones establecidos en el convenio establecido entre las partes (contrato de trabajo), de acuerdo al número de horas que labora.
 - t) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio, para los cuales se presume su inocencia hasta que se compruebe lo contrario.

ARTÍCULO 6. Deberes y Responsabilidades del subdirector

Se establece que el subdirector de esta institución, tienen los deberes y responsabilidades que se enuncian a continuación:

- a) Poseer los conocimientos necesarios para el correcto desempeño de sus funciones como directivo de acuerdo a lo que establezcan la Constitución, la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, El Manual del Ejercicio de la

Profesión, Decretos y Normas del Ministerio del Poder Popular para la Educación, Proyecto Educativo y Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria de esta institución.

- b)** Mantener actualizada su ficha historial, con el registro de los datos necesarios que permitan sustanciar su evaluación integral.
- c)** Planificar el trabajo docente y proporcionar oportunamente la Información que le sea requerida, a las autoridades educativas, docentes, padres y representantes o responsables y estudiantes.
- d)** Preparar cuidadosamente sus planes de trabajo y llevar un registro de éstos, las consultas hechas a las autoridades correspondientes y todo aquello que pueda evidenciar el desarrollo del proceso enseñanza.
- e)** Asistir regular y puntualmente a todas y cada una de las actividades previstas en su horario de trabajo, de acuerdo con los planes de estudio, los objetivos, contenidos y actividades establecidas en los programas oficiales.
- f)** Acatar y apoyar las decisiones tomadas en los Consejos de Docentes, las directrices emanadas desde la directiva de la institución y los requerimientos de las diferentes instancias de la misma.
- g)** Orientar al personal docente, a fin de mantener la disciplina de los alumnos dentro y fuera del aula, y en todas las actividades especiales que se planifiquen y se desarrollen dentro y fuera de la institución, solicitando por escrito sobre cualquier irregularidad que se presente, en los términos y condiciones que establezca el procedimiento disciplinario establecido en este acuerdo .
- h)** Asistir a las convivencias y cursos programados y en general, a cualquier otra actividad especial o religiosa programada por la Institución.
- i)** Informar a los padres, representantes o responsables sobre los aspectos del sistema de evaluación que se aplicara sobre los alumnos, para medir el rendimiento en cada una de las actividades planificadas.
- j)** Respetar en todo momento, y en especial dentro del aula de clases, las normas de higiene, de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando un lenguaje apropiado.
- k)** Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas, usar el Teléfono Celular dentro del salón de clases y durante las actividades laborales y aplicar el procedimiento sancionatorio a que haya lugar, de acuerdo a lo establecido en este acuerdo.
- l)** Solicitar por escrito y con debida anticipación, la licencia o permiso y acompañar la solicitud con el soporte médico que la justifique por el Seguro Social. En caso de una Emergencia notificar por cualquier medio o través de cualquier otra persona de la situación que se le presente, para poder tomar las medidas necesarias.
- m)** Resolver cualquier conflicto por la vía pacífica, utilizando en dialogo y el entendimiento, sin recurrir en ningún caso a la violencia o a agresiones físicas y/o verbales, so pena de sanción disciplinaria.
- n)** Los demás que establezcan la constitución y las leyes de esta República.

ARTÍCULO 7. Coordinadoras

Los Coordinadores a tiempo completo son colaboradores inmediatos de la Dirección del Plantel con la cual comparten responsabilidades en el gobierno y administración.

ARTÍCULO 8. Derechos y garantías de los Coordinadores

Se establece que los Coordinadores de esta institución, tienen los derechos y garantías, algunos de estos se enuncian a continuación:

- Asistir puntualmente al Plantel y llegar por los menos diez (10) minutos antes de iniciarse las actividades de cada turno.
- Firmar el libro de Registro de asistencia y puntualidad del Personal Directivo y Docente, asentar la hora exacta de llegada.
- Coordinar y dirigir todas las actividades del año escolar, tales como inscripción inicial, elaboración y desarrollo de planes y proyectos especiales de trabajo, pruebas de conocimientos de evaluación. Cualquier otra responsabilidad y deber no expuesto en este acuerdo de convivencia, será aplicado por analogía dependiendo de la situación que se plantee.

ARTÍCULO 9. Deberes y Responsabilidades de los Coordinadores

Se establece que los Coordinadores de esta institución, tienen los deberes y responsabilidades que se enuncian a continuación:

- Poseer los conocimientos necesarios para el correcto desempeño de sus funciones como directivo de acuerdo a lo que establezcan la Constitución, la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, El Manual del Ejercicio de la Profesión, Decretos y Normas del Ministerio del Poder Popular para la Educación, Proyecto Educativo y Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria de esta institución.
- Asistir regular y puntualmente a todas y cada una de las actividades previstas en su horario de trabajo, de acuerdo con los planes de estudio, los objetivos, contenidos y actividades establecidas en los programas oficiales.
- Acatar y apoyar las decisiones tomadas en los Consejos de Docentes, las directrices emanadas desde la directiva de la institución y los requerimientos de las diferentes instancias de la misma.
- Orientar al personal docente, a fin de mantener la disciplina de los alumnos dentro y fuera del aula, y en todas las actividades especiales que se planifiquen y se desarrollen dentro y fuera de la institución, solicitando por escrito sobre cualquier irregularidad que se presente, en los términos y condiciones que establezca el procedimiento disciplinario establecido en este acuerdo.

- Ordenar la elaboración de las listas de los alumnos de las secciones adscritas a la Seccional, antes de iniciarse las labores docentes del año escolar.
- Velar porque los Docentes colaboren en el mantenimiento la disciplina de los alumnos adscritos a la seccional.
- Revisar cada día el diario de clases de las secciones a cargo y el libro de movimiento de Seccional y tomar las medidas a que haya lugar.
- Ilustrar a los alumnos de las secciones adscritas a la seccional sobre las normas disciplinarias del Plantel, a fin de orientar la conducta general de los estudiantes en él y en su actuación estudiantil.
- Estudiar y resolver los casos de indisciplina sucedidos en el aula y diferentes espacios del Plantel.
- Designar los semaneros, ilustrarlos acerca de sus funciones y de su estricto cumplimiento.
- Supervisar la elaboración de los expedientes de trabajos de los alumnos.
- Supervisar la elaboración de las estadísticas de asistencia de docentes y alumnos de las secciones adscritas a la Seccional. Los Informes de evaluación y expedición de cualquier documento o registro relativo a los alumnos.
- Firmar los boletines de calificaciones haciendo las observaciones que considere oportuna.
- Oír y atender a los representantes y dejar constancia escrita de las llamadas o visitas.
- Informar diariamente al Subdirector del Plantel sobre las incidencias de la Coordinación a su cargo.
- Los demás derechos y garantías no expresados en el acuerdo de convivencia escolar serán aplicados por analogías y reconocidos en el ordenamiento jurídico vigente.

DEL PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 10. Condiciones Necesarias para ser un Docente de esta Institución

El docente, para el ejercicio de sus funciones, debe reunir las siguientes condiciones:

- a)** Vocación de Educador y Orientador.
- b)** Docente con mentalidad abierta a los nuevos paradigmas de la Educación, con capacidad y conocimientos de las diferentes etapas evolutivas de la niñez y la adolescencia.
- c)** Identificado con la filosofía y pedagogía del plantel y los principios del proyecto educativo que se maneje, con sentido de pertenencia para con la institución.

- d) Competencia académica y experiencia en la docencia respaldada por el título profesional.
- e) Reconocida moralidad personal y profesional, actualizado en los avances científicos, técnicos y pedagógicos relacionados con el campo de la educación.
- f) Valoración de su propia cultura desde una actitud crítica y capacidad de apertura hacia las demás culturas.
- g) Espíritu cívico, amante de los valores patrios; fiel al cumplimiento de las leyes y defensor de los principios democráticos.
- h) Ejemplar de conducta ciudadana que se corresponda con su Condición de profesional de la enseñanza y la educación.
- i) Justo y objetivo en la evaluación escolar.
- j) Buenas relaciones interpersonales.
- k) Capaz de formar grupo y de trabajar dentro de él.
- l) Trato cortés, respetuoso, y abierto con todas las personas que lo rodean, evitando en todo momento caer en discusiones basadas en rumores o chismes, especialmente dentro de la institución.

ARTÍCULO 11. Derechos y Garantías de los Docentes

Se reconoce a todas las personas que integran el personal docente de esta institución, los derechos y las garantías que se enuncian a continuación:

- a) Derecho al libre ejercicio de la docencia, en concordancia con lo establecido en el Ordenamiento Jurídico y el presente acuerdo.
- b) Tener voz y voto en los Consejos docentes, para resolver los asuntos que sean o que puedan ser de su competencia.
- c) Disfrutar de los privilegios que establece la ley para todo profesional de la docencia, en cuanto a sueldos, escalafón, estabilidad, condiciones de trabajo.
- d) Derecho a que le sean recopilados y debidamente archivados todos los documentos probatorios de su desempeño, actuación y desarrollo profesional dentro de la institución.
- e) Recibir un trato respetuoso, cordial, adecuado, comprensivo, abierto al diálogo de parte de todos los demás trabajadores de la institución sean estos docentes, directivos, obreros, administrativos, así como de los padres, representantes o responsables, y de los alumnos, en todas las actividades que se desarrollen en la Unidad Educativa.
- f) Disfrutar de un ambiente de trabajo cordial y armonioso que reúna, las condiciones mínimas necesarias para el ejercicio y desarrollo normal de sus funciones como docente.
- g) Derecho a proponer e implementar metodologías propias para el desarrollo de su función docente, siempre y cuando impulsen la Educación integral del niño, niña o adolescente y sean previamente comunicadas y aprobadas por el personal directivo y los padres, representantes y/o responsables, enmarcada dentro del ordenamiento jurídico.

- h) Participar efectiva y activamente en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades de la Comunidad Educativa.
- i) Derecho a ser evaluado apropiadamente y a solicitar la reconsideración de la misma. Recibir el correspondiente reconocimiento por su desempeño (anualmente).
- j) Derecho a ser informado y a participar libre, plena y activamente en los procesos educativos de los alumnos y alumnas, así como en los demás ámbitos de la vida escolar, en armonía con los demás docentes.
- k) Derecho a solicitar y recibir del personal directivo de la institución una orientación oportuna y adecuada para mejorar la calidad de sus labores como docente.
- l) Derecho de disponer y utilizar los medios materiales e instalaciones de la Unidad Educativa, para ejercer sus funciones de docente tomando en cuenta los recursos económicos del plantel.
- m) Derecho a que el personal directivo le facilite asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualquier tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento y mejora de su calidad como docente (estos permisos serán remunerados).
- n) Obtener licencias o permisos cuando estos sean debidamente justificados de acuerdo al ordenamiento jurídico y al presente manual.
- o) Percibir puntualmente la remuneración por la prestación de sus servicios en los términos y condiciones establecidos en el entre las partes (contrato de trabajo), de acuerdo al número de horas que labora.
- p) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio, para los cuales se presume su inocencia hasta que se compruebe lo contrario.
- q) A ser llamado en privado y con delicadeza en caso de cometer una falta, para resguardar públicamente su reputación. Hacer las sanciones según los lineamientos, verbales y luego escritos.
- r) Derecho a ser sancionado de manera proporcionada a sus actos, sin sanciones injustas que atenten en contra de sus derechos como ser humano y como docente.
- s) Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento Jurídico y el presente acuerdo de convivencia escolar y comunitaria.

ARTÍCULO 12. Deberes y Responsabilidades de los Docentes

Todas las personas que integran el personal docente de esta institución, tienen los deberes y responsabilidades que se enuncian a continuación:

- a) Poseer los conocimientos necesarios para el correcto desempeño de sus funciones como docente de acuerdo a lo que establezcan la Constitución, la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, El Manual del Ejercicio de la Profesión, Decretos y Normas del Ministerio del Poder Popular para la Educación, Proyecto Educativo y Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria de esta institución.

- b)** Mantener actualizada su ficha historial, con el registro de los datos necesarios que permitan sustanciar su evaluación integral.
- c)** Planificar el trabajo docente y proporcionar oportunamente la Información que le sea requerida, a las autoridades educativas, padres y representantes o responsables y a los estudiantes.
- d)** Preparar cuidadosamente sus planes de trabajo y llevar un registro de éstos, con indicación de la materia vista, las actividades derivadas, las dificultades confrontadas, las consultas hechas a las autoridades correspondientes y todo aquello que pueda evidenciar el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.
- e)** Asistir regular y puntualmente a todas y cada una de las actividades docentes previstas en su horario de trabajo, de acuerdo con los planes de estudio, los objetivos, contenidos y actividades establecidas en los programas oficiales. Llegando al plantel con diez (10) minutos de anticipación al inicio de las actividades.
- f)** Velar porque los componentes programáticos sean de calidad, significativos y acordes con los principios de la educación.
- g)** Acatar y apoyar las decisiones tomadas en los Consejos de Docentes, las directrices emanadas desde la directiva de la institución y los requerimientos de las diferentes instancias de la misma.
- h)** En caso de establecerse, hacer uso del Uniforme en el horario de trabajo, según las indicaciones emanadas de la dirección del Unidad Educativa. En caso de no estar establecido el uso de uniforme escolar, utilizar vestuario adecuado a la función que desempeña.
- i)** Usar apropiadamente el local, mobiliario, servicios y cualquier otro Material del Unidad Educativa.
- j)** Colaborar con la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material del Unidad Educativa, y muy especialmente, de su aula de clases.
- k)** Mantener la disciplina de los alumnos dentro y fuera del aula, y en todas las actividades especiales que se planifiquen y se desarrollen dentro y fuera de la institución e informar por escrito a la Dirección del Plantel sobre cualquier irregularidad que se presente, en los términos y condiciones que establezca el procedimiento disciplinario establecido en este acuerdo de convivencia escolar.
- l)** Asistir a las convivencias y cursos programados por la Dirección del Plantel y en general, a cualquier otra actividad especial o religiosa programada por la institución.
- m)** Seleccionar cuidadosamente las tareas que se le asignen al alumno, a fin de que éstas sean dirigidas a afianzar y desarrollar los conocimientos, destrezas y habilidades acordes con la edad y aptitudes del mismo.
- n)** Informar a los padres, representantes o responsables sobre los aspectos del sistema de evaluación que se aplicara sobre los alumnos, para medir el rendimiento en cada una de las actividades planificadas.
- o)** Estudiar los casos de cualquier alumno o alumna que presente problemas de cualquier índole e informarle de los mismos tanto a sus

padres, representantes o responsables como al personal directivo de la institución.

- p)** Respetar en todo momento, y en especial dentro del aula de clases, las normas de higiene, de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando un lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas, masticar chicles, comer, usar el teléfono celular dentro del salón de clases y durante el desarrollo de las actividades académicas y/o especiales.
- q)** Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías, así como también promover los del resto del personal directivo, docente, obrero, administrativo, alumnado y padres, representantes o responsables.
- r)** Inculcar en los alumnos la fraternidad la hermandad, la amistad, a compartir con los demás, la unión, el amor por el trabajo y por el prójimo, la moral, las buenas costumbres, el interés por las actividades complementarias, la conservación tanto del aula como del edificio y del medio ambiente en general.
- s)** Informar con todo respeto y periódicamente al representante, padre o responsable del alumno sobre el rendimiento, desenvolvimiento y conducta que presente.
- t)** Aplicar las correcciones justas, necesarias y adecuadas a aquellos alumnos que demuestren conductas inapropiadas o fomenten el desorden, el irrespeto y desvirtúen las normas de las buenas costumbres y la moral, e informar sobre ello al personal directivo a fin de aplicar el procedimiento sancionatorio a que haya lugar, de acuerdo a lo establecido en este acuerdo de convivencia escolar.
- u)** Trabajar por el desarrollo y la comprensión por parte del alumno de la buena ortografía y lenguaje.
- v)** Firmar el libro de Registro de Asistencia y Puntualidad.
- w)** Solicitar por escrito y con debida anticipación a la dirección, la licencia o permiso y acompañar la solicitud con el soporte médico que la justifique por el Seguro Social. En caso de una emergencia notificar por cualquier medio o a través de cualquier otra persona de la situación que se le presente, para poder tomar las medidas necesarias.
- x)** Cumplir con las guardias de entrada, receso o salida.
- y)** Participar en las comisiones de trabajo a las cuales sea asignado por la Dirección del Plantel, Consejo de Docentes o Comunidad Educativa.

Además de lograr la ambientación del aula y atender el aseo de esta y resolver cualquier conflicto por la vía pacífica, utilizando el diálogo y el entendimiento, sin recurrir en ningún caso a la violencia, agresiones físicas y/o verbales, so pena de sanción disciplinaria. Teniendo como fundamento las demás leyes que establezcan la constitución y las normas subyacentes.

CONTROL DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 13. DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

Tiene como finalidad la aplicación organizacional, coordinación, asesoría y control de todas aquellas actividades relacionadas con matrícula, ingreso, egreso, registro de información, equivalencias y constancias relacionadas con los estudios que se realicen en el Plantel, también la coordinación de las Seccionales del Plantel y Programas de Estudios y su correcta aplicación.

ARTÍCULO 14. El Departamento es responsable de la coordinación, asesoría y funcionamiento de las actividades especiales y de otra índole que se realicen para lograr una eficiente labor educativa.

ARTÍCULO 15. El departamento debe mantener una comunicación efectiva con todo el personal del Plantel a fin de facilitar la participación y el compromiso de todos hacia el logro de los objetivos institucionales.

ARTÍCULO 16. El Departamento de Control de Estudios y Evaluación es el encargado de planificar, dirigir, coordinar y desarrollar las actividades de evaluación del Plantel.

ARTÍCULO 17. El responsable de este departamento es nombrado por la Dirección de la Unidad Educativa ANTONIO ROSMINI

ARTÍCULO 18. Derechos y garantías del jefe del Departamento de Control de Estudios y Evaluación

Se establece que el jefe del Departamento de Control de Estudios y Evaluación de esta institución, tienen los derechos y garantías que se enuncian a continuación:

- Elaborar un plan de evaluación continua.
- Analizar conjuntamente con el Departamento de Orientación, las causas que pudieran haber motivado deficiencias en el logro de las metas propuestas y proponer soluciones.
- Corregir fallas observadas en el proceso educativo.
- Controlar la elaboración de recaudos administrativos, tales como matrícula inicial y sus modificaciones, planilla de resumen de rendimiento final, planilla de revisión, materia pendiente, estadística del alumnado y personal docente.
- Proponer a la Dirección los calendarios de pruebas.
- Preparar el material de otorgamiento de certificados y títulos.
- Preparar las certificaciones de calificaciones y constancias de notas.
- Recibir y revisar la evaluación de cada uno de los Docentes.

- Cuidar que, en la evaluación general del alumnado, se considere su iniciativa y participación.
- Solicitar los recaudas necesarios y complementar los datos de identidad suministrados por los alumnos, alumnas y sus representantes.
- Propiciar talleres, diseñar y elaborar instructivos para personal docente, sobre técnicas e instrumentos de evaluación.
- Tener voz y voto en los Consejos docentes, para resolver los asuntos que sean o que puedan ser de su competencia.
- Lo no previsto en este capítulo se aplicará por analogía y los demás derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento
- Jurídico vigente.

ARTÍCULO 19. Deberes y responsabilidades del Jefe del Departamento de Control de Estudios y Evaluación

Se establece que el jefe del Departamento de Control de Estudios y Evaluación de esta institución, tienen los deberes y responsabilidades que se enuncian a continuación:

- a) Mantener actualizada su ficha historial, con el registro de los datos necesarios que permitan sustanciar su evaluación integral.
- b) Preparar cuidadosamente sus planes de trabajo y llevar un registro de éstos, las consultas hechas a las autoridades correspondientes y todo aquello que pueda evidenciar el desarrollo del proceso enseñanza.
- c) Asistir a las convivencias y cursos programados y en general, a cualquier otra actividad especial o religiosa programada por la Institución, tales como matrícula inicial y sus modificaciones, planilla de resumen de rendimiento final. Planilla de revisión, materia pendiente, estadística del alumnado y personal docente.
- d) Preparar el material de otorgamiento de certificados y títulos.
- e) Preparar las certificaciones de calificaciones y constancias de notas.
- f) Recibir y revisar la evaluación de cada uno de los Docentes.
- g) Cuidar que en la evaluación general del alumnado, se considere su iniciativa y participación.
- h) Solicitar los recaudas necesarios y complementar los datos de
- i) Identidad suministrada por los alumnos, alumnas y sus representantes.
- j) Propiciar talleres, diseñar y elaborar instructivos para el personal docente.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 20. El Consejo Directivo es el órgano colegiado de la Unidad Educativa "ANTONIO ROSMINI", encargado de la gestión ordinaria de funcionamiento, cuyo propósito es velar por la consecución de los objetivos y propósitos educativos del centro de educación privado.

ARTÍCULO 21. El Consejo Directivo está integrado por el Rector, el Director o Directora, el Subdirector o Subdirectora y Coordinadoras de la institución.

ARTÍCULO 22. Son funciones y atribuciones del Consejo Directivo

- a) Someter a la consideración del Rector acerca de la admisión y/o retiro del personal docente.
- b) Elaborar, aprobar, administrar y rendir cuentas a la asamblea de propietarios del Centro Educativo.
- c) Planificar y establecer las interrelaciones pedagógicas y culturales con otros Institutos de educación públicos o privados u otras organizaciones.
- d) Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento
- a) General y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

ARTICULO 23. Las normas de funcionamiento, así como la organización y atribuciones del Consejo Directivo se establecerán por reglamento interno elaborado por sus integrantes y, se adecuarán a las directrices que emanen del Ministerio de del Poder Popular para la Educación. En este sentido, se reunirá periódicamente durante el año escolar y corresponderá al director o Directora de la Unidad Educativa realizar las convocatorias, así como elaborar el orden del día de cada reunión.

CONSEJO TÉCNICO DOCENTE

ARTÍCULO 24. Definición y Objetivos

El Consejo Técnico Docente es el órgano colegiado de la Unidad Educativa "ANTONIO ROSMINI", cuyo objetivo principal está dirigido a garantizar el más alto nivel de calidad académica, el normal funcionamiento del Instituto privado y velar por la consecución de los objetivos y el Proyecto Educativo a desarrollarse durante las actividades escolares.

ARTICULO 25. Integrantes

Estará integrado por el Director o Directora Docente, el Subdirector o Subdirectora y los Coordinadores o Coordinadoras de cada Etapa Educativa y la Pastoral.

ARTÍCULO 26. Funciones y Atribuciones

- a) Participar en la elaboración, aplicación y evaluación del Proyecto Educativo Integral Comunitario (P.E.I.C.).
- b) Resolver toda incidencia con relación a la aplicación de las normas disciplinarias a los alumnos y alumnas.

- c) Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

ARTICULO 27. Funcionamiento

Las normas de funcionamiento, así como la organización y atribuciones del Consejo Técnico Docente, se establecerán por Acuerdo Interno elaborado por sus integrantes y, se adecuarán a las directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación. En este sentido, se reunirán por lo menos una vez por cada lapso de la programación académica, así como en la oportunidad que las circunstancias lo requieran. Las reuniones serán convocadas y planificadas por el director o directora, quien elaborará el orden del día de cada reunión.

EL CONSEJO DE SECCION DE DOCENTES

ARTÍCULO 28. Definición y Objetivos

El Consejo de Sección de Docentes es el órgano colegiado de la Unidad Educativa "ANTONIO ROSMINI", encargado de planificar y analizar el proceso de evaluación.

ARTICULO 29. Integrantes

El Consejo de Sección de Docentes estará integrado por el Director(a) o Subdirector(a), los Coordinadores o Coordinadoras de Etapa, por los Profesores o Profesoras Guías y todos los Docentes de cada sección y, además, del o la especialista de evaluación y el orientador u orientadora, cuando los hubiere.

ARTÍCULO 30. Funciones y Atribuciones

Corresponde al Consejo de Secciones de Docentes:

1. Determinar, en Consejo de Sección celebrado durante el periodo preparatorio del inicio del año escolar, el carácter que tendrá el profesor o profesora guía, como coordinador coordinadora de la función orientadora de los docentes.
2. Evaluar continuamente el rendimiento estudiantil de cada sección, a los efectos de realizar la planificación de estrategias dirigidas a lograr el nivel óptimo esperado.
3. Planificar y proponer al Consejo Directivo, todos aquellos medios requeridos para la actualización pedagógica de los Docentes.
4. Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento

General y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

EL CONSEJO GENERAL DE DOCENTES

ARTÍCULO 31. Definición y Objetivos:

El Consejo de Docentes es el órgano de la Unidad Educativa "ANTONIO ROSMINI", encargado de elaborar el Plan Anual del Proyecto Educativo.

ARTICULO 32. Integrantes

El Consejo de Docentes estará integrado por el Equipo Directivo como por la totalidad del personal docente.

ARTÍCULO 33. Funciones y Atribuciones

Corresponde al Consejo de Docentes:

- a) Planificar el programa de las actividades pedagógicas.
- b) Designar en su seno, una comisión a los fines de verificar el Cumplimiento de los requisitos correspondientes para la certificación

DE LOS DOCENTES GUIAS

ARTÍCULO 37. El Docente Guía en su labor de asesoramiento contribuye a canalizar las inquietudes de sus alumnos, presentado las alternativas que significado para su vida y les permitan un desarrollo gradual y armónico, y además ayuda a los Padres y Representantes a una mayor comprensión de Sus hijos y un acercamiento más efectivo, afectivo y de dialogo.

ARTÍCULO 38. Son funciones del Docente Guía:

- a) Desarrollar en los alumnos y alumnas hábitos de convivencia, orden, respeto, responsabilidad, pulcritud control emocional, colaboración con el grupo y demás cualidades que formen y eleven la personalidad para el ejercicio de la vida democrática.
- b) Participar en la ejecución del Plan de Guiatura, conjuntamente con el Departamento de pastoral y/o Orientación.
- c) Al inicio de cada lapso, el Docente Guía debe establecer las comisiones de limpieza, cartelera, etc., y velar para que se logren sus objetivos
- d) Informar, analizar y explicar al curso, el Acuerdo Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria y velar para que éste se cumpla.

- e) Ayudar a los delegados de Curso en la realización de sus funciones, interesarse por buscar posibles soluciones a los problemas que confrontan individual o grupalmente en su sección.
- f) Orientar a los alumnos en el proceso de aprendizaje a través de talleres de método de estudio y elaboración de horario de estudio,
 - a) conjuntamente con el Orientador.
- g) Analizar el rendimiento y conducta de los alumnos para orientar eficazmente el crecimiento del grupo.
- h) Citar oportunamente a los Padres o Representantes previa autorización de la Dirección y mantenerlos informados sobre la forma de lograr la mejor colaboración de sus representados, y en caso de que éste incurra en una situación inadecuada deje constancia escrita y firmada en el Libro de Vida del Alumno.
- i) Coordinar los Consejos de Cursos, previa planificación y convocatoria de la Dirección.
- j) Resolver positivamente, en un clima de diálogo y cordialidad, los momentos conflictivos inherentes a la inestabilidad y al ritmo de la función escolar.

Artículo 39. Atribuciones del Docente Guía

- a) Ejecutar al inicio del año escolar reuniones con los alumnos y los representantes para informarles sobre la aplicación realizada y obligaciones, deberes y derechos de los alumnos y representantes en relación con la guiatra.
- b) Propiciar la creación de condiciones que ayuden a los alumnos a cooperar con sus semejantes, compartir responsabilidades y tomar decisiones acertadas y beneficiosas.
- c) Velar por el eficaz cumplimiento de los acuerdos relacionados con los
- d) Buscar alternativas de solución a problemas que se le presenten en su sección.

DE LOS DEPARTAMENTOS

ARTÍCULO 40. Los Departamentos son los encargados de la organización ordinaria del Plantel y cuidan que cada integrante de la vida escolar, sea acompañado, orientado, asesorado y puedan cumplir a cabalidad con sus responsabilidades.

ARTÍCULO 41. DEPARTAMENTO DE PASTORAL: La Coordinación Pastoral es la acción conjunta de animación pastoral que realiza la comunidad religiosa. Es el modo concreto de mantener a nuestra Unidad Educativa en función evangelizadora.

ARTÍCULO 42. El departamento de pastoral está integrado por:

- a) La Congregación Religiosa

- b) Un Profesor de Religión por cada nivel
- c) Cualquier otro integrante de la Comunidad Escolar, que sea aprobado.

ARTÍCULO 43. Atribuciones y Funciones

- a) Acompañar al personal docente para que sea agente evangelizador desde la asignatura que imparte y por las actitudes de vida que son necesarias en el mundo de hoy.
- b) Elaborar el proyecto de Pastoral Educativa, de acuerdo a las
 - a) Necesidades de la comunidad.
- b) Formar parte de Consejo directivo e informar de las actividades que se programen al personal docente.
- c) Orientar, animar y hacer seguimiento al personal docente en la
- d) Participación y ejecución del proyecto
- e) Promover y preparar los miembros integrantes de la comisión pastoral.
- f) Elaborar al inicio del año escolar, conjuntamente con los Docentes de Aula, Profesores Guías y la Dirección el programa de guiatura, el plan anual de trabajo.
- g) Proyectar la acción de la comunidad educativa hacia la comunidad local y parroquial.

ARTÍCULO 44. La Coordinación de Pastoral se reúne al inicio del año escolar, y trimestralmente para planificar y evaluar la acción, pudiéndose reunir en cualquier otra oportunidad que sea necesario.

ARTÍCULO 45. DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN: Es el encargado de sistematizar la orientación educativa, vocacional-profesional, a objeto de lograr el máximo aprovechamiento de las capacidades, aptitudes y vocación de los educandos, propiciando la concentración armónica entre los intereses individuales y metas referidos al interés de la comunidad.

ARTÍCULO 46. El Departamento de Orientación estará conformado por uno o varios Orientador(a)/es, designados por la Dirección del plantel, de acuerdo a la matrícula estudiantil y a las necesidades de la institución.

ARTÍCULO 47. Son funciones del Orientador u Orientadora

- a) Cumplir con el Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria y demás normas establecidas para el buen funcionamiento del Plantel.
- b) Elaborar el Plan de Trabajo de Orientación, previo estudio de las necesidades del Plantel y someterlo a la consideración de la Dirección.
- c) Dar a conocer a la Comunidad Educativa la naturaleza y alcances de los programas de Orientación
- d) Participar en la organización de los actos cívicos, artísticos, culturales y religiosos.
- e) Representar al Departamento de Orientación en las reuniones convocadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, AVEC,

Arquidiócesis de Maracaibo, la Dirección del Plantel, la Comunidad Educativa y demás instituciones donde la presencia del Orientador sea requerida.

- f) Organizar y mantener actualizado el informe evaluativo de los Estudiantes
- g) Recibir a los alumnos y alumnas en entrevistas individuales y trabajos de grupos cuando sea requerido.
- h) Orientar e incentivar a los estudiantes en la autoestima y en el conocimiento de sí mismos.
- i) Asesorar a los estudiantes en la elección de carreras u oficios y en la toma de decisiones en general.
- j) Remitir a los alumnos que así lo requieran al especialista correspondiente.

DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR

ARTÍCULO 48. La Biblioteca escolar es un servicio destinado fundamentalmente a satisfacer las necesidades de apoyo en la política educativa del Plantel, a los de la docencia, la investigación y la recreación.

ARTÍCULO 49. El Servicio de la Biblioteca se prestará a los alumnos, alumnas, docentes, personal administrativo y subalterno, miembros de la Comunidad Educativa y ocasionalmente de otras Instituciones

ARTÍCULO 50. El Servicio de la Biblioteca tendrá un Reglamento Especial, que será elaborado, para su organización y funcionamiento.

ARTÍCULO 51. La Biblioteca tendrá el mismo horario de la Institución y deberá permanecer abierta también en el horario en que se haya programado actividades especiales en el Plantel.

ARTÍCULO 52. La Biblioteca escolar es una dependencia del plantel, debe ser considerada como parte integral del proceso educativo y por lo tanto, organiza sus actividades en función de los objetivos de la misma.

ARTÍCULO 53. El (la) Docente Bibliotecario (a) tendrá participación en la toma de decisiones que se relacionan directa o indirectamente con todas aquellas actividades inherentes a la Biblioteca.

ARTÍCULO 54. El (la) Docente Bibliotecario (a), debe tener al día el registro e inventario de los libros.

ARTÍCULO 55. El (la) Docente Bibliotecario (a), debe programar actividades de formación para los alumnos desde la Biblioteca.

ARTÍCULO 56. La Biblioteca escolar estará sujeta a las demás disposiciones que señalen las leyes, reglamentos y disposiciones emanadas de las autoridades competentes siempre y cuando estén de acuerdo con los principios de nuestro Ideario Pedagógico y los Objetivos del Proyecto Educativo de nuestro Plantel.

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO

ARTÍCULO 57. Derechos y Garantías Del Personal

Administrativo y Obrero: Se reconocen a todas las personas que integran el personal Administrativo y obrero de esta institución los siguientes derechos y garantías:

- a) Derecho a la libertad de credo.
- b) A la libertad de poseer una posición política determinada.
- c) A ser tratado de manera respetuosa, cordial, comprensiva y abierta al diálogo para la resolución de conflictos, por todo el personal de la institución, padres, representantes o responsable y por los alumnos.
- d) Derecho a que le sean recopilados en un archivo los documentos probatorios de su trabajo en la institución y de su desempeño en el mismo.
- e) Disfrutar de un ambiente de trabajo de igualdad de condiciones.
- f) Derecho a desarrollar libremente una metodología de trabajo siempre y cuando sea a favor de la mayor eficacia de las labores que realiza en la institución.
- g) Recibir reconocimientos por los méritos adquiridos motivados al buen desempeño de sus labores en la institución.
- h) Derecho a ser evaluado apropiadamente en el desempeño de sus labores, y a que se le haga el reconocimiento a su labor.
- i) A solicitar del personal Directivo y a los Coordinadores una oportuna orientación para el mejor desempeño de sus labores.
- j) Derecho a ser resguardada públicamente su fama.
- k) Derecho a que se le proporcione los enseres necesarios para la realización de sus labores.
- l) A obtener licencias y permisos para ausentarse del plantel cuando estos sean debidamente justificados (Seguro Social) y adecuados al ordenamiento jurídico vigente.
- m) Derecho a participar corresponsablemente en la vida y desarrollo del plantel y cooperar con las autoridades en los diversos procesos educativos.
- n) Demandar el aprovechamiento del tiempo para educar a los alumnos y alumnas del plantel.
- o) Reclamar cualquier irregularidad debidamente comprobada, siguiendo los canales regulares, ante las autoridades de la institución, y recibir respuesta oportuna.
- p) Derecho a recibir de las autoridades del Unidad Educativa las constancias que demuestren su efectiva asistencia a sus labores.
- q) En caso de establecerse, hacer uso del Uniforme en el horario de Trabajo, según las indicaciones emanadas de la dirección del
- r) Unidad Educativa. Utilizar vestuario adecuado a la función que desempeña.

ARTÍCULO 58. Deberes y Responsabilidades Del Personal

Administrativo y Obrero: Todas las personas que integran el personal Administrativo y Obrero de esta institución, tienen los deberes y responsabilidades que se enuncian a Continuación:

- a) Conocer el Proyecto Educativo y Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.
- b) Respetar, cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes y el
- c) Presente acuerdo Interno.
- d) Mantener siempre una conducta de cordialidad, cooperación, amabilidad, tolerancia, racionalidad, honestidad, solidaridad, respeto y armonía con todas y cada una de las personas que Integran el personal del Unidad Educativa empleando en todo momento y lugar un lenguaje moderado y correcto, especialmente delante los niños o niñas pertenecientes al plantel
- e) Utilizar el uniforme que le corresponda según las indicaciones emanadas de la dirección del plantel.
- f) Respetar los derechos y garantías de las demás personas, recordando siempre que sus derechos terminan en donde comienzan los de los derechos de los demás.
- g) Abstenerse de fumar cigarrillos o consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicas dentro del plantel.
- h) Asistir puntual y periódicamente al Unidad Educativa y a sus labores cumpliendo cabalmente con ellas.
- i) Responder civilmente por los daños y perjuicios o deterioro del mobiliario, del local y demás materiales de la institución que sean causados directamente por su acción impropia.
- j) Usar apropiadamente el local, mobiliario, servicios y cualquier otro material del Unidad Educativa.
- k) Colaborar con la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material del Unidad Educativa, y muy especialmente, de su aula de clases.
- l) Mantener actualizada su ficha historial, con el registro de los datos necesarios que permitan sustanciar su evaluación integral.
- m) Planificar y organizar adecuadamente su trabajo y proporcionar
- n) oportunamente la información que le sea requerida.
- o) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías, así como también promover los del resto del personal.
- p) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico vigente, el presente acuerdo Interno y Manuales Especiales.

CONSEJOS EDUCATIVOS

ARTICULO 59. PRINCIPIOS Y VALORES

Los principios que rigen el Consejo Educativo son la democracia participativa y protagónica, la responsabilidad y corresponsabilidad, la justicia e igualdad social, la formación para la independencia, la libertad y emancipación, la cultura para la paz, el desarrollo de la conciencia social, el respeto a los derechos humanos, la equidad e inclusión, la sustentabilidad, la igualdad de género, la identidad nacional, la lealtad a la Patria, la defensa de la integridad territorial, la soberanía nacional e integración latinoamericana y caribeña, el respeto a la autodeterminación de los pueblos y la suprema felicidad social para el vivir bien.

Se consideran como valores fundamentales el respeto a la vida, el amor, la fraternidad, la convivencia, la cooperación, el compromiso, la honestidad, la lealtad, la tolerancia, el carácter humanista social, la valoración del bien común, la valoración social y ética del trabajo, el respeto a la diversidad de los diferentes grupos humanos, reconociendo la interculturalidad bajo el principio de la igualdad de las culturas.

ARTICULO 60. INTEGRANTES DEL CONSEJO EDUCATIVO

El consejo educativo está conformado por padres, madres, representantes, responsables, estudiantes, docentes, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreros y obreras de las instituciones educativas, desde la educación inicial hasta la educación media general y media técnica y todas las modalidades de educación.

ARTICULO 61. DURACIÓN Y REGISTRO DEL COSEJO EDUCATIVO

La duración en el cumplimiento de las funciones de los órganos constitutivos del consejo educativo es de un (01) año a partir del momento de la elección y sus miembros podrán ser reelegidos, pudiendo ser revocados al cumplir la mitad de su periodo (CRBV artículo 72). El registro del consejo educativo se realiza después de la elección y conformación de cada uno de los comités que la constituyen, a través de una familia única que se instala en la zona educativa, municipio o distritos escolares correspondientes y en la dirección de comunidades educativas a nivel central en el ministerio del poder popular para la educación, en un tiempo no mayor de cuarenta y cinco (45) días continuos.

ARTICULO 62. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO EDUCATIVO

Son órganos constitutivos del Consejo Educativo los Comité de madres, padres, representantes y Responsables, académico, seguridad y defensa integral, comunicación e información, ambiente, salud integral, y alimentación, educación física y deporte, cultura infraestructura y habitad escolar, estudiantes, contraloría social, y de otros que se consideren pertinentes, siempre y cuando su

conformación sea impar. Así como, la directiva de la institución educativa, la cual tiene un solo voto en el proceso de decisión que defina esta instancia, desde la educación inicial hasta la educación media y todas las modalidades en el subsistema de educación básica. Asimismo, pueden tomar parte de esta instancia las personas naturales y jurídicas, voceros y voceras de las diferentes organizaciones comunitarias vinculadas con las instituciones educativas (Art. 20 de la LOE 2009).

ARTICULO 63. FUNCIONES DEL CONSEJO EDUCATIVO

Las funciones del Consejo Educativo, son las siguientes:

- a)** Participar en el diseño de estrategias que contribuyen con el desarrollo socio productivo a partir del Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC) en correspondencia con los Proyectos de Aprendizaje (PA).
- b)** Articular, integrar y coordinar de manera intra e interinstitucionales mecanismos orientados al fortalecimiento de la gestión escolar, garantizado permanentemente la organización estudiantil en el subsistema de educación básica.
- c)** Coordinar acciones que contribuyan con la formación de una conciencia ecológica a fin de preservar, defender la biodiversidad, la socio diversidad, las condiciones ambientales y al aprovechamiento racional de los recursos naturales.
- d)** Elaborar y ejecutar acuerdos de convivencia escolar y comunitaria para la construcción y preservación de una cultura de paz de las instituciones educativas oficiales y privadas, donde todas y todos los responsables y corresponsables de la instancia orgánica escolar deben participar de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela y demás leyes, normativas y presentarlas e Asamblea Escolar del Consejo Educativo para su aprobación.
- e)** Aplicar mecanismos de contraloría social en los aspectos curriculares y administrativos, que permitan de manera protagónica, participativo y corresponsable la evaluación de la gestión de planes, programas y proyectos educativos de las instituciones educativas oficiales y privadas, en correspondencia con el proyecto nacional Simón Bolívar y la política pública del estado.
- f)** Promover una cultura para conocimiento, comprensión, uso análisis crítico y reflexivo de los contenidos de los medios de comunicación social, públicos, privados y alternativos, para el fortalecimiento de una convivencia ciudadana y una cultura de paz, territorialidad y nacionalidad estableciendo corresponsabilidad con la conformación y activación de un órgano constitutivo de usuarios y usuarios haciendo el uso de los recursos que dispone el estado para la contraloría social.
- g)** Organizar el voluntariado social como escuela generadora de conciencia social y activadora del deber transformador de cada instancia de trabajo.

TITULO IV

ACUERDOS DE CONVIVENCIA

Las Normas aquí establecidas tienen un sentido humanístico, pedagógico y meramente educativo y están redactadas en beneficio de la convivencia escolar, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los actores de esta comunidad educativa, es por ello que no pueden renunciarse ni relajarse por convenios particulares ya que estos no surtirán efecto alguno

ARTÍCULO 64. Acuerdos de Convivencia:

Generales: Todas las personas integren el Unidad Educativa están obligadas a:

- a) Cumplir cabalmente con sus deberes y responsabilidades
- b) Ejercer apropiadamente sus derechos y garantías.
- c) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres.
- d) Usar apropiadamente el local, el mobiliario y cualquier otro material De la Unidad Educativa.
- e) Colaborar en la Conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local mobiliario y cualquier otro material del Unidad Educativa, muy especialmente de su aula de clases o sitio de trabajo.
- f) Respetar y hacer cumplir el ordenamiento jurídico, el presente
- a) Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria y los Manuales Especiales.
- g) Abstenerse de traer al Unidad Educativa impresos u otra forma de que infundan el terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres.
- h) Abstenerse de entorpecer, dificultar o interferir en el normal desarrollo de las actividades escolares.
- i) La Dirección, la Administración, La Secretaria, Salones de Clases y de docentes, son para el exclusivo uso institucional, por lo tanto, dársele la función que a cada uno de esos espacios corresponda.
- j) Cualquier otra conducta que sea expresamente establecida como una norma general de convivencia en el presente acuerdo de convivencia escolar
- k) Los y las docentes podrán establecer normas generales de
- b) Convivencia para las aulas de clases, con participación libre,
- c) responsable y activa de los alumnos y alumnas.

ARTÍCULO 65. Principios

Las siguientes son normas generales, aplicables a todas las personas que integran la Unidad Educativa, es decir, personal directivo, docente, administrativo,

obrero, padres, representantes o responsables, comunidad en general, e incluso niños, niñas y adolescentes y se regirán por los siguientes principios:

- a) Las Transgresiones tienen que estar previamente tipificadas en el ordenamiento jurídico vigente.
- b) Las sanciones tienen una finalidad eminentemente educativa y,
 - a) Deben complementarse cuando sea conveniente con la participación de los padres, madres, representantes o responsables.
 - b) Cuando se apliquen las normas disciplinarias, deben respetarse los derechos humanos, la dignidad inherente al ser humano.
- c) Nadie puede ser sancionado por un acto u omisión que al tiempo de su ocurrencia no estuviese previsto en las leyes como un ilícito o una falta al ordenamiento jurídico o al presente acuerdo
- d) A aquellos integrantes de la Unidad Educativa que hayan incurrido en faltas, solo podrán aplicársele sanciones previamente
- e) Establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en el presente Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.

ARTÍCULO 66. Rol de los Padres y de la Familia (Artículos 5º y 54º) LOPNNA:

Los padres son los primeros educadores de sus hijos y no deben pensar que es una tarea del gobierno y de los educadores el educar a sus hijos, ellos son parte importantísima de este proceso. La Familia es la base de la sociedad y la base de una buena educación. Se necesita de Estabilidad Familiar que:

- a) A un niño nacido en un hogar bien constituido le da grandes posibilidades de llegar a ser un hombre totalmente equilibrado el día de mañana.
- b) Es fundamental para un equilibrio educativo en el niño una estabilidad en la familia.
- c) Garantizarle a su representado el derecho a la Educación.
- d) Inscribir oportunamente en el Unidad Educativa a los niños o niñas bajo su Patria Potestad, representación o responsabilidad.
- e) Cumplir con el pago de las doce (12) mensualidades de septiembre a agosto. Cancelar puntualmente y por adelantado, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes la cuota correspondiente y demás cantidades establecidas para los servicios contratados y efectivamente prestados por esta institución. La mensualidad de agosto se cancela en diciembre.
- f) Facilitarle a su representado, en la medida de sus posibilidades, los medios, los útiles y materiales requeridos por la institución para las actividades escolares.
- g) Participar activa y plenamente en el proceso educativo de su representado, así como en todos los ámbitos de la vida familiar y ciudadana.
- h) Asistir a las citaciones y convocatorias que le realicen los Docentes y el Personal Directivo del Unidad Educativa.

- i) Presentar los documentos o recaudos que se le exijan al momento de la inscripción de citaciones o convocatorias hechas por el personal Directivo o Docente de esta institución.
- j) Velar activamente por el respeto de los derechos y garantías, así como también, del cumplimiento de los deberes y Responsabilidades de sus representados.
- k) Garantizar la asistencia puntual y periódica de sus representados. Los alumnos solo podrán ingresar a la institución hasta las 8:00 am en caso de habersele presentado una emergencia, para lo cual se otorgará un pase de entrada, debiendo ser acompañado por su representante.
- l) Mantener siempre una conducta de cordialidad, cooperación, amabilidad, tolerancia, racionalidad, honestidad, solidaridad, respeto y armonía con todas y cada una de las personas que integran el personal de la Unidad Educativa.
- m) Respetar los derechos y garantías de las demás personas, recordando siempre que sus derechos terminan en donde comienzan los de los derechos de los demás.
- n) Respetar en todo momento y lugar las normas de la moral y las buenas costumbres y procurar inculcar las conductas más apropiadas a su representado.
- o) Abstenerse de fumar (incluyendo cigarrillos electrónicos) o consumir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas), masticar chicles, o proporcionárselas a su representado, dentro de la institución.
- p) Velar porque su representado asista a la Unidad Educativa con su Uniforme sea el de diario compuesto por pantalón escolar de color azul con correa negra, calzado escolar o goma negra, chemise roja, blanca, celeste o beige según el nivel al que pertenezca (educación inicial, primaria o media general), Educación Física mono azul y franela tipo ovejita de cuello redondo con insignia (aplica para todos los niveles desde educación inicial a media general) y el de Formación para la Soberanía, usando el Uniforme escolar establecido en el ordenamiento jurídico (decreto 1139), portando la insignia que identifica al Plantel, debidamente cocida o bordada y con la franela o camisa por dentro del pantalón (azul marino), con su correa, su calzado escolar y medias escolares y acatar las normas de higiene correspondientes, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- q) Velar por que su representado mantenga una conducta e imagen personal acorde con la moral y ética dentro y fuera del plantel. **Los Varones**, usarán un corte de cabello bajo, sin degradados, sin líneas, sin cortes en las cejas, sin barba ni bigotes, es decir, cortes apropiados para su edad, sin ningún tipo de Gel o gomina, escarchas, tintes. No será permitido el uso de gorras, zarcillos ni cintillos en los varones y aros en el cuerpo (Piercing), **Las Hembras**, usarán cortes de cabello adecuados sin extravagancias, tintes que deformen la apariencia escolar, igualmente está prohibido el uso de maquillaje, pestañas postizas, las uñas pueden estar pintadas de colores pasteles y de un largo apropiado, se prohíbe el uso de zapatos o gomas con ruedas, tatuajes.

- r) Los representantes deben asistir a la institución con vestuario adecuado, no se permitirá el acceso a la institución con escotes, leggins, shorts, mini falda, bermudas, pantuflas y atuendos transparentes.
- s) Velar por que su representado estudie sus lecciones, tareas, asignaciones o ejercicios y orientarlo en la realización de las mismas para fortalecer su proceso de comunicación con los padres o representantes, la solución de problemas en familia o en equipo, y así impulsar su proceso de aprendizaje integral.
- t) Retirar los boletines de evaluación de su representado el día hora señalada.
- u) Responder civilmente por los daños y perjuicios o deterioro del mobiliario, del local y demás materiales de la institución que sean causados directamente por la acción del niño o niña perteneciente a esta institución y que se encuentre bajo su patria Potestad, responsabilidad o representación.
- v) No enviar a sus representados cuando éstos presenten cuadros clínicos virales o enfermedades que puedan ser contagiadas a otros niños, tal como lechina, paperas, sarampión, amibiasis u otras enfermedades contagiosas. Informando al personal Directivo o Docente de la enfermedad referida, presentando la debida constancia medica que lo acredite.
- w) En caso de ser necesario retirar al alumno antes de la hora de salida, solo se permitirá hacerlo a su padre o representante, mediante el otorgamiento de un pase de salida por el departamento correspondiente.
- x) No enviar al niño o niña que representa a la Unidad Educativa con prendas de valor ya que el plantel no se hará responsable por su extravío o deterioro bajo ningún supuesto.
- y) No permitir que sus representados acudan al plantel en automóvil, propio o de su representado.
- z) Respetar, cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes y el presente acuerdo de Convivencia.
 - aa) Notificar a la dirección de la Unidad Educativa sobre cambios de números telefónicos y de domicilio, a fin de hacer más fácil el contacto entre los padres, representantes o responsables y esta Institución.

ARTÍCULO 67. Exigencia del Plantel para con los Padres, Representantes o Responsables

En concordancia con lo establecido en el artículo anterior, el plantel le exige a los padres, representantes o responsables, mantener una constante comunicación con el Director y Docentes de la institución. No es suficiente el solo contacto que se produce en el momento de los resultados de las evaluaciones (Boletines), o al momento de llevar o buscar a los niños o niñas que representan, para el eficaz desarrollo del proceso de aprendizaje y el logro de los fines de la educación y muy especialmente de la educación inicial.

ARTÍCULO 68. Derechos y Garantías de los Padres, Representantes o Responsables

Se les reconocen a los padres, madres, representantes o responsables (Representante Legal: quien inscribe) de los alumnos y alumnas del Unidad Educativa los derechos y las garantías que a continuación se enuncian:

- h)** Ser informado sobre lo que se establezca en la Constitución, las leyes especiales, acuerdos y lineamientos ministeriales relativos a la educación.
- i)** Ser informado sobre las propuestas acerca de la organización, coordinación y funcionamiento del plantel, régimen docente y de evaluación.
- j)** Ser informado sobre las actividades extra académicas.
- k)** Derecho a ser informado y a participar, libre, plena y activamente en el proceso educativo de su representado, así como en las materias que atañen directamente a la vida misma del plantel.
- l)** Derecho a exigir calidad en la educación que se le imparte a su representado.
- m)** Derecho a demandar del personal Directivo y Docente el aprovechamiento del tiempo y el cumplimiento de los días hábiles contemplados en el calendario escolar.
- n)** Ser notificado, por lo menos una (1) vez por lapso, sobre el desenvolvimiento de su representado en la vida escolar y sobre el rendimiento en sus asignaciones.
- o)** Derecho a tener voz y voto en las Asambleas de Padres y Representantes y a ser elegido como miembro de la Directiva de la Sociedad de Padres y Representantes.
- p)** Derecho a reclamar, con todo respeto, por alguna irregularidad comprobada, siguiendo los canales regulares, ante las autoridades de la Institución.
- q)** Obtener respuesta ante sus peticiones, siempre que estas persigan el mejoramiento de la calidad y la eficacia de la educación que se le imparte a su representado o mejoren significativamente algún aspecto de la vida escolar.
- r)** Derecho a recibir, de las autoridades competentes, constancias que su representado ha asistido al Unidad Educativa.
- s)** Derecho a conocer el proyecto educativo y comunitario de la
- t)** Institución.
- u)** Recibir un trato respetuoso, cordial, adecuado, comprensivo, abierto al diálogo de parte de todos los trabajadores de la institución sean estos docentes, directivos trabajadores de la institución sean estos docentes, directivos, obreros, administrativos, así como de los alumnos, en todas las actividades que se desarrollen en la Unidad Educativa.
- v)** Los demás derechos y garantías que se establecen en la Constitución, las leyes especiales, disposiciones y el presente
- w)** Acuerdo Interno, las normas de la moral y las buenas costumbres.

ARTÍCULO 69. Responsabilidades y Deberes de los Padres, Representantes o Responsables (54º LOPNNA)

La institución exige a los Padres, Representantes o Responsables de los alumnos y alumnas del Unidad Educativa, el cabal cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Conocer el proyecto educativo y Acuerdo de Convivencia de la
- b) Institución, en aras a proporcionar al alumno o alumna a su cargo
- c) Una educación integral y coherente basada en la constante enseñanza de valores de vida.
- d) Usar un lenguaje apropiado, quedando prohibido cualquier expresión obscena o compuesta por malas palabras, así como actos violentos. Resolver cualquier conflicto por la vía pacífica, utilizando el diálogo y el entendimiento, sin recurrir en ningún caso a la violencia o a agresiones físicas y/o verbales, con pena de sanción disciplinaria.
- e) Garantizarle a su representado el derecho a la Educación.
- f) Inscribir oportunamente en el Unidad Educativa a los niños o niñas bajo su Patria Potestad, representación o responsabilidad.
- g) Cumplir con el pago de las doce (12) mensualidades de septiembre a agosto. Cancelar puntualmente y por adelantado, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes la cuota correspondiente y demás cantidades establecidas para los servicios contratados y efectivamente prestados por esta institución. La mensualidad de agosto se cancela en diciembre.
- h) Facilitarle a su representado, en la medida de sus posibilidades, los medios, los útiles y materiales requeridos por la institución para las actividades escolares.
- i) Participar activa y plenamente en el proceso educativo de su representado, así como en todos los ámbitos de la vida familiar y ciudadana.
- j) Asistir a las citaciones y convocatorias que le realicen los Docentes y el Personal Directivo del Unidad Educativa.
- k) Presentar los documentos o recaudos que se le exijan al momento de la inscripción de citaciones o convocatorias hechas por el personal Directivo o Docente de esta institución.
- l) Velar activamente por el respeto de los derechos y garantías, así como también, del cumplimiento de los deberes y Responsabilidades de sus representados.
- m) Garantizar la asistencia puntual y periódica de sus representados. Los alumnos solo podrán ingresar a la institución hasta las 8:00 am en caso de habersele presentado una emergencia, para lo cual se otorgara un pase de entrada, debiendo ser acompañado por su representante.
- n) Solo se otorgarán 3 pases por lapso.
- o) Mantener siempre una conducta de cordialidad, cooperación, amabilidad, tolerancia, racionalidad, honestidad, solidaridad, respeto y armonía con todas y cada una de las personas que integran el personal de la Unidad Educativa.

- p)** Respetar los derechos y garantías de las demás personas, recordando siempre que sus derechos terminan en donde comienzan los de los derechos de los demás.
- q)** Respetar en todo momento y lugar las normas de la moral y las buenas costumbres y procurar inculcar las conductas más apropiadas a su representado.
- r)** Abstenerse de fumar (incluyendo cigarrillos electrónicos) o consumir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas), masticar chicles, o proporcionárselas a su representado, dentro de la institución.
- s)** Velar porque su representado asista a la Unidad Educativa con su Uniforme sea el de diario compuesto por pantalón escolar de color azul con correa negra, calzado escolar o goma negra, chemise roja, blanca, celeste o beige según el nivel al que pertenezca (educación inicial, primaria o media general), Educación Física mono azul y franela tipo ovejita de cuello redondo con insignia (aplica para todos los niveles desde educación inicial a media general) y el de Formación para la Soberanía, usando el Uniforme escolar establecido en el ordenamiento jurídico (decreto 1139), portando la insignia que identifica al Plantel, debidamente cocida o bordada y con la franela o camisa por dentro del pantalón (azul marino), con su correa, su calzado escolar y medias escolares y acatar las normas de higiene correspondientes, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- t)** Velar por que su representado mantenga una conducta e imagen personal acorde con la moral y ética dentro y fuera del plantel. Los niños, niñas y adolescentes usarán el cabello con cortes serios, prusianos y apropiados para su edad, sin ningún tipo de Gel o gomina, escarchas, tintes. El corte de cabello de los varones será corto y bien peinado. No será permitido el uso de gorras, zarcillos ni cintillos en los varones y aros en el cuerpo (Piercing), zapatos o gomas con ruedas, tatuajes.
- u)** Los representantes deben asistir a la institución con vestuario adecuado, no se permitirá el acceso a la institución con escotes, leggins, shorts, mini falda, bermudas, pantuflas y atuendos transparentes.
- v)** Velar por que su representado estudie sus lecciones, tareas, asignaciones o ejercicios y orientarlo en la realización de las mismas para fortalecer su proceso de comunicación con los padres o representantes, la solución de problemas en familia o en equipo, y así impulsar su proceso de aprendizaje integral.
- w)** Retirar los boletines de evaluación de su representado el día hora señalada.
- x)** Responder civilmente por los daños y perjuicios o deterioro del mobiliario, del local y demás materiales de la institución que sean causados directamente por la acción del niño o niña perteneciente a esta institución y que se encuentre bajo su patria potestad, responsabilidad o representación.
- y)** No enviar a sus representados cuando éstos presenten cuadros clínicos virales o enfermedades que puedan ser contagiadas a otros niños, tal como lechicina, paperas, sarampión, amibiasis u otras enfermedades contagiosas. Informando al personal Directivo o Docente de la enfermedad referida, presentando la debida constancia medica que lo acredite.

- z)** En caso de ser necesario retirar al alumno antes de la hora de salida, solo se permitirá hacerlo a su padre o representante, mediante el otorgamiento de un pase de salida por el departamento correspondiente.
- aa)** No permitir que su representado(a) acuda al plantel con vehículo.
- bb)** No enviar al niño o niña que representa a la Unidad Educativa con prendas de valor ya que el plantel no se hará responsable por su extravío o deterioro bajo ningún supuesto.
- cc)** Respetar, cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes y el presente Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.
- dd)** Notificar a la dirección de la Unidad Educativa sobre cambios de números telefónicos y de domicilio, a fin de hacer más fácil el contacto entre los padres, representantes o responsables y esta Institución.

DERECHOS, GARANTIAS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Son los alumnos aquellas personas a quienes esta Institución Educativa dedica toda su atención directa o indirectamente. Sin ellos el colegio no tiene razón de ser. De ahí que su actitud en todo momento debe ser facilitar, ambientar y colaborar, en la medida de sus posibilidades, a la realización de la labor educativa sobre cada uno en particular y sobre todos en general. Para ello, todo el personal de la institución colaborará para que los alumnos disfruten de un ambiente agradable en donde la construcción de aprendizajes y la enseñanza de valores sean la base de cada actividad escolar.

ARTÍCULO 70. Derechos y garantías de los estudiantes

- a)** Derecho a recibir una formación sólida, de la más alta calidad, que asegure su educación integral acorde con los principios de la educación de tal manera que se garantice el pleno desarrollo y libre desenvolvimiento de su personalidad, así como utilizar para tales fines todos los servicios existentes en el Unidad Educativa.
- b)** Derecho al desarrollo normal de las actividades docentes y formativas de la Unidad Educativa, así como a la utilización de sus instalaciones, medios y servicios, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- c)** Derecho a ser respetados por todas las personas que integran la Unidad Educativa. A recibir una educación basada en el amor, el afecto, la comprensión mutua, la identidad nacional, el respeto recíproco de ideas y creencias, y nacional, el respeto recíproco de ideas y creencias, y la solidaridad. En consecuencia, nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como ser humano.
- d)** Derecho a ser informados y participar libre, activa y plenamente en su propio proceso educativo y en todos los ámbitos de la vida escolar,

entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales, culturales y religiosas.

- e) Derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juegos en los horarios y lugares establecidos para tal fin dentro de la institución educativa. (**Artículo 63** LOPNNA).
- f) Derecho a participar o tomar parte en campañas, celebraciones, Efemérides, y cualquier tipo de eventos que contribuyan a afianzar su formación ciudadana, moral, intelectual y religiosa.
- g) Derecho a la valoración objetiva de su rendimiento académico, en forma reglamentaria, ante la autoridad académica correspondiente, contra cualquier actuación que, en tal sentido, considere injustificada.
- h) Derecho a expresar libremente su opinión en los asuntos que le sean directamente de interés (**artículo 67** LOPNNA).
- i) Derecho al pleno desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las establecidas en la constitución y las leyes de esta República. (**Artículo 20** CRBV y **Artículo 28** LOPNNA).
- j) Derecho a ser evaluados de acuerdo a las normativas del Ministerio del poder Popular para la Educación, su reglamento y todas las resoluciones o Reglamentos Especiales.
- k) Derecho a ser informados sobre las reglas atinentes a la disciplina escolar.
- l) Derecho al debido proceso y a la defensa, en cualquier estado y grado de cualquier procedimiento administrativo o judicial, y en general tienen derecho al debido proceso en los términos consagrados en la ley y el ordenamiento jurídico. (**Artículo 88** LOPNNA)
- m) Derecho a sanciones acordes a su edad y proporcionales a la falta cometida.
- n) Derecho a impugnar sanciones impuestas, por ante otras instancias superiores.
- o) Derecho a que se presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario, a menos que se evidencie plenamente que ha incurrido en una falta.
- p) Derecho a mantener su inscripción en el Unidad Educativa siempre que cumpla con los requisitos y disposiciones previstos en el Ordenamiento Jurídico y el presente acuerdo Interno,
- q) Derecho a disfrutar de recesos establecidos dentro del Horario escolar.
- r) Derecho a ser atendidos justa y oportunamente por las autoridades educativas y los organismos directivos de la comunidad educativa, cuando ellos concurren para formular planteamientos o peticiones relacionados con sus derechos, garantías, deberes, responsabilidades e intereses.
- s) Derecho a la orientación educativa y profesional, atendiendo los problemas personales de aprendizaje y de desarrollo de su personalidad y el sentido de la responsabilidad.
- t) Derecho a ser atendidos y orientados por su profesor Guía en todo lo relacionado con el proceso educativo.

- u) Derecho a que la Unidad Educativa le facilite oportunidades y servicios educativos para que puedan desarrollarse física, moral, espiritual y socialmente en condiciones de libertad, igualdad y dignidad.
- v) Derecho a tener a su disposición recursos pedagógicos de punta, para el proceso didáctico.
- w) Derecho a que se respete su libertad de conciencia, así como sus convicciones religiosas y morales, siendo educado en espíritu de comprensión y tolerancia.
- x) Derecho a la celebración de reuniones para tratar asuntos de la vida escolar, pudiendo implementar la Organización Estudiantil. El ejercicio de este derecho será regulado por el Consejo Directivo.
- y) Derecho a elegir o ser elegido en las asociaciones de estudiantes, de conformidad con lo establecido en las normativas correspondientes.
- z) Derecho a formular ante su profesor Guía, Profesores y Autoridades Educativas cuantas iniciativas, sugerencias y reclamaciones estimen oportunas.
- a) Los demás derechos y garantías reconocidos en el Ordenamiento Jurídico, la Constitución y las Leyes Especiales.

ARTÍCULO 71. Deberes de los estudiantes:

A Todos los estudiantes que estén a cargo de esta institución se les exigirá el cumplimiento de sus deberes y las responsabilidades que se enuncian a continuación, de acuerdo a su capacidad progresiva:

- a) Respetar el Proyecto educativo y cumplir con las normas que regulan la vida escolar.
- b) A respetarse a sí mismo y a todas las personas que integran la Unidad Educativa. Nunca emplear un trato ni en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a la dignidad de todo ser humano. Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- c) Participar activamente en el trabajo escolar, cumplir el horario y seguir las orientaciones de sus Docentes, salvo razones debidamente justificadas, y de acuerdo a su capacidad progresiva. Respetando el desarrollo de las actividades, sin realizar interrupciones que perturben el normal desenvolvimiento de las mismas.
- d) Honrar a la patria y sus símbolos. **(ARTÍCULO 93 LOPNNA).**
- e) Esforzarse por rendir conforme a sus aptitudes y capacidades y de acuerdo a su capacidad progresiva.
- f) Cumplir las normas disciplinarias y de comportamiento exigidas dentro y fuera del salón de clases, las cuales se basan en el respeto a los demás y en la convivencia armoniosa de alumnos y docentes, Indispensables para la buena marcha de la institución.
- g) Cumplir con el desarrollo de todos los trabajos académicos, tareas, ejercicios asignados por el docente, esforzándose para desarrollar todas sus capacidades de acuerdo a su capacidad progresiva. **(ARTÍCULO 93 LOPNNA)**

- h) Asistir regular y puntualmente a todas las actividades escolares de la Unidad Educativa, con el material y los útiles necesarios, salvo razones debidamente justificadas. Sin traer prendas de valor, tales como: cadenas, pulseras, zarcillos, anillos, relojes, sean estos de oro, plata u algún otro material susceptible de alto valor económico, así como también objetos electrónicos. El uso del teléfono celular está **PROHIBIDO**, en el caso de traer Teléfono Celular serán retirados y guardados en la Dirección, en el caso de alguna emergencia debe solicitar al docente la autorización correspondiente para acudir a la dirección y solicitar el permiso de uso; la institución no se hace responsable por la pérdida o daño de celulares. Se prohíbe el uso de audífonos.
- b) Permanecer en la Unidad Educativa durante todo el horario de actividades escolares, salvo los casos en que este autorizado ausentarse con autorización previa, escrita y por razones justificadas de sus padres, madres, representantes o responsables y de la Coordinación respectiva, casos esto en los cuales solo podrán ser retirados de la institución por al menos uno de los antes mencionados.
- i) Usar el Uniforme escolar establecido en el ordenamiento jurídico (Decreto 1139), portando la insignia que identifica al Plantel, debidamente cocida o bordada y con la franela por dentro del pantalón (azul marino), con su correa, calzado escolar y medias escolares blancas y acatar las normas de higiene correspondientes, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- j) Mantener una conducta e imagen personal acorde con la moral y ética dentro y fuera del plantel. Los niños, niñas y adolescentes usarán cortes de cabello apropiados para su edad, es decir, sin ningún tipo de gel o gomina, escarchas, tintes, dibujos, rayas o cualquier otro tipo de figuras. El corte de cabello de los varones será corto y bien peinado; no será permitido el uso de gorras, zarcillos ni cintillos y aros en el cuerpo (piercing), o gomas con ruedas y tatuajes.
- k) Asistir a las actividades de Educación Física y Deportes y en la asignatura Formación para la Soberanía, con el uniforme correspondiente, salvo razones debidamente justificadas.
- l) Honrar, respetar y obedecer a sus padres, madres, representantes, responsables y docentes, acatando sus decisiones siempre que éstas no violen o amenacen sus derechos.
- m) Resolver cualquier conflicto por la vía pacífica, utilizando en dialogo y el entendimiento, sin recurrir en ningún caso a la violencia o a agresiones físicas y/o verbales.
- c) Está prohibido difamar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa a través de redes sociales, páginas web, aplicación de mensajería privada o cualquier medio de comunicación virtual, dentro o fuera del colegio.
- n) Entregar a quien corresponda (Padres o Tutores) las notificaciones enviadas por el Colegio sin falsificar, dañar o adulterar el contenido.
- o) Conservar el medio ambiente. **(ARTÍCULO 93 LOPNNA).**
- p) Adquirir los hábitos intelectuales y de trabajo en orden a su capacitación para la continuidad de sus estudios. Para dicho fin, el Colegio recomienda dedicar por lo menos dos horas de estudio diarias en su casa para lo cual sus padres,

representantes o responsables deben colaborar en la medida de lo posible a que se cumpla con esta recomendación.

- q) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, empleando un lenguaje apropiado, decente, quedando prohibida cualquier expresión obscena o compuesta por malas palabras u actos violentos.
- r) Utilizar responsablemente las instalaciones y servicios de la institución, haciéndose responsable de los daños ocasionados por el mal uso tanto de los bienes muebles como de los inmuebles.
- s) En caso de impedimentos físicos para realizar actividades deportivas u otras prácticas que requieran esfuerzos de esta naturaleza, el alumno o alumna del cual se trate deberá traer un certificado expedido legalmente por un especialista, que explícitamente indique la imposibilidad física y las actividades que no puede realizar.
- t) Dispensar un trato respetuoso a los Profesores, aceptando sus consejos y orientaciones, exponiendo con modales correctos las sugerencias y reclamaciones que estimen necesarias, consultando con confianza sobre problemas o dificultades tanto sobre los estudios como de la vida en general.
- u) Mantener un comportamiento social correcto, respetando a sus compañeros, evitando burlas, insultos, actos y actitudes ofensivas, no apropiándose de lo ajeno, no fomentando enfrentamientos o divisiones por motivos sociales, raciales, ideológicos o políticos y bullying.
- v) A elegir a los estudiantes que conformaran las asociaciones de estudiantes, de conformidad con lo establecido en las normativas correspondientes.
- w) Velar por la buena reputación del Colegio, tanto dentro como fuera de él.
- x) Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el Ordenamiento jurídico, el presente manual y demás Reglamento Especiales.

ARTICULOS 72. HORARIOS. FUNCIONA DE LUNES A VIERNES

Educación Inicial: 7:30 am a 12:30 pm

Primaria: 7:10 am a 12:45 pm

Bachillerato: 7:10 am a 1:05 pm

En la hora de entrada los alumnos formaran acompañados **por los docentes, en el área destinada para el saludo inicial**, para rendir homenaje a los símbolos patrios y participar en los actos cívicos-religiosos de las efemérides que correspondan, entendiendo que la **Plenaria forma parte del horario de clases**. Transcurrida la hora de entrada los portones de entrada se cerrarán y los alumnos deberán entrar por la recepción del Colegio, para solicitar el pase de entrada en la coordinación que corresponda, estableciendo un máximo de tres pases por cada lapso por alumno, caso contrario será convocado al representante, para que informe de los continuos retardos del alumno y establecer el correspondiente compromiso de cumplir con el horario escolar. **Es importante destacar que el representante una vez estén cerrados los portones debe bajarse junto con el alumno, para garantizar que este ingrese a nuestra institución. De lo contrario se considerará una falta grave a las normativas y será remitido a defensoría.**

Es una obligación para los Padres y Representantes cumplir estrictamente el horario de salida de los niños. El personal de guardia permanecerá en el colegio 15 minutos después de la hora de salida; por tal motivo los alumnos deben ser retirados a la hora establecida.

La asistencia del niño o niña debe ser puntual y continua, sin embargo, en caso de ausencia por enfermedad o alguna otra causa, el Padre, Madre, Representante o Responsable a cargo del niño debe notificarlo a la dirección del plantel en las primeras horas de la mañana.

Recreo o Receso: Para Educación Inicial y Educación Primaria será rotativo de 9:00 a.m. a 9:30 a.m. y de 10:00 a.m. a 10:30 a.m. y con un periodo de duración de 30 minutos cada grupo, siendo dirigidos por su docente. El receso de Educación Media General, se dividirá de la siguiente manera:

- El primer receso será de 9:30 a.m. a 9:50 a.m.
- El segundo receso será de 11:20 a.m. a 11:35 a.m.

ARTÍCULO 73. Dentro del Horario Escolar se incluye las actividades de recreación las cuales son obligatorias para todos los niños.

ARTICULO 74. La inscripción (matricula + mes de septiembre) será anual, cancelada al comienzo del año escolar, o al comienzo de la contratación de los servicios ofrecidos por esta institución, y su monto no será reembolsable bajo ningún concepto, puesto que su totalidad es destinada de forma inmediata por la administración a la organización de los procesos propios del funcionamiento de la institución.

DE LA CANTINA ESCOLAR

ARTICULO 75. La cantina escolar estará ubicada dentro del recinto escolar, en la cual se preparen y expendan alimentos frescos y procesados. Estará a cargo de un Concesionario, que a tales efectos designe la institución.

ARTICULO 76. El concesionario está bajo la supervisión de las autoridades educativas, y está en la obligación de cumplir con toda la normativa legal del Ministerio del Poder Popular para la educación, el Ministerio del Poder Popular para la Salud, el Instituto nacional de Nutrición y el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a Bienes y Servicios y precios justos, en lo que se refiere a la organización y funcionamiento.

ARTICULO 77. En cuanto a los Alimentos

- a) Deben proceder de establecimientos autorizados por el MPPS.
- b) Deben estar en recipientes apropiados y colocarlos en estantes apropiados.
- c) Cuya naturaleza lo requieran, deben estar refrigerados.
- d) Deben estar alejados de productos tóxicos, tales como: detergentes, insecticidas, etc.
- e) Mientras se están expendiendo, deberán ser protegidos por la contaminación de insectos, polvo, personas, etc.
- f) Después de cada jornada diaria deben ser desechados los sobrantes. Al igual que el aceite utilizado diariamente.
- g) Para la preparación, que requiera agua potable, esta debe ser hervida por lo menos 10 minutos.
- h) Deben ser seleccionados tomando en cuenta el valor nutritivo. Así se recomienda:
 - i) Bebidas: Leche, jugos y batidos de frutas naturales, limonadas, merengadas, Refrescos de cereales (Avena, Cerelac, Fororo).
 - j) Preparaciones a base de maíz o arroz con rellenos (carne, derivados lácteos, huevos y leguminosas). Tales como: arepas, empanadas, hallaquitas, bollos pelones, cachapas.
 - k) Preparación a base de harina de trigo, con rellenos proteicos (carne, derivados lácteos, huevos y leguminosas), tales como: sándwich, cachitos, pasteles, panquecas.
 - l) Tubérculos: papas, yuca, batata, etc. (rellenos, horneados, sancochados.).
 - m) Otros: Cereales con hojuelas.
- n) Alimentos no recomendados: Bebidas gaseosas, leche condensada, malta, helados, Nestea, polvo para preparar refrescos, chupetas, caramelos, pepitos, chicles, gomitas, chocolates, golosinas en general.
- o) La lista de precios de los alimentos debe publicarse en un lugar visible de la cantina, sin tachaduras ni enmiendas. Estableciendo los precios de común acuerdo a las autoridades educativas de la institución.

ARTICULO 78. En cuanto a los Equipos y Utensilios

- a) Debe ser de diseño y número adecuado a la producción, de material inoxidable, no contaminante, de superficie lisa, fáciles de limpiar y en buen estado.
- b) Los estantes, mesones, vitrinas y otros muebles de cocina en cantidad y de capacidad suficiente, diseños que permitan una fácil limpieza; en buen estado; las superficies en contacto con los alimentos deben ser lisas, no contaminantes, impermeables, lavables o resistentes a la corrosión.
- c) Los utensilios serán lisos, de diseño que permita una fácil limpieza y buen estado.

ARTICULO 79. En cuanto al personal

- a) Todas las personas que presten servicio en la Cantina deben poseer Certificado de salud Vigente y Certificado de Manipulación
- b) De Alimentos, los cuales deberán estar publicados en un lugar visible de la cantina.
- c) Deben observar los siguientes hábitos higiénicos:
- d) Bañarse diariamente.
- e) Mantener el cabello limpio y cubierto con un gorro.
- f) Mantener las uñas cortas y limpias y usar guantes.
- g) No usar joyas ni adornos personales, para preparar los alimentos.
- h) No fumar mientras esté preparando o sirviendo los alimentos.
- i) Evitar rascarse la cabeza, hurgarse la nariz, probar los alimentos con los dedos, mojarse los dedos con saliva, escupir en el área de trabajo.
- j) Evitar manipular directamente los alimentos, y en utilizar dispensadores.
- k) Usar utensilios limpios para la preparación y distribución de los alimentos
- l) Lavarse las manos después de:
 - ✓ Acudir al baño
 - ✓ Toser o estornudar
 - ✓ Manipular cajas o artículos sucios.
 - ✓ Manejar alimentos crudos.

ARTICULO 80. En cuanto al local o edificación

- a) Debe estar debidamente pintado y libre de toda clase de desechos, animales o fuentes de contaminación.
- b) Debe adaptarse a los requerimientos de almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos.
- c) Los pisos deben ser resistentes, lisos, fáciles de limpiar y en buen estado.
- d) Las paredes deberán ser impermeables, no absorbentes, lisas y de colores claros.
- e) En el área de la cocina, las paredes deben estar recubiertas con material cerámico o similar.
- f) Los techos deben ser lisos, de colores claros y en buen estado.
- g) La ventilación natural o artificial deben ser adecuada, para efectuar las operaciones.
- h) La iluminación natural o artificial deben ser adecuada, para efectuar las operaciones.

TITULO V DISCIPLINA ESCOLAR

CAPÍTULO I DE LOS ESTUDIANTES LAS FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 81. Faltas Graves: Son faltas graves aquellas conductas que por omisión o hechos agresivos o violentos contra cualquier miembro de la comunidad educativa alteren significativamente el desarrollo normal de las actividades escolares, irrespeten derechos, falten a deberes o valores y distorsión en el sentido de la convivencia escolar, así como las que por omisión se lleven a cabo con las características anteriores señaladas. También se consideran faltas graves aquellos comportamientos considerados como “faltas leves” que son habituales o frecuentes.

Son Consideradas faltas graves:

- a. Incitar, provocar o cometer actos violentos, de hechos o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, plenamente demostrado
- b. Incumplimiento de una sanción o estrategia formativa impuesta por una falta leve
- c. Rayar las paredes pizarras
- d. Agresión física o verbal a compañeros, docentes, personal administrativo, obrero u otro miembro de la comunidad
- e. Falsificación de firmas del representante en boletines o calificaciones, amonestaciones escritas, autorizaciones o permisos evaluaciones, así como proporcionar u omitir cualquier tipo de información falsa deficiente o incompleta requerida por la institución
- f. Destrucción intencional de los recursos del plantel mobiliario, baños, filtros, ventanas, material deportivo, entre otros.
- g. Traer o guardar o consumir cigarrillos, licor u otras sustancias prohibidas estupefacientes o psicotrópicas
- h. Traer, guardar, usar o proveer a otros artefactos como: armas blancas armas de fuego objetos pirotécnicos que alteren el moral el normal desenvolvimiento de las actividades
- i. Destrucción o desaparición del diario de clase
- j. Hurto o sustracción de planillas de evaluación del docente
- k. Hurto o sustracción de material pedagógico, equipo o implementos escolares de compañeros del plantel
- l. Instar y servir de cómplice para cometer actos suplantación de identidad prestar carne estudiantil, insignia, franela membretada u otros a personas ajenas a la institución, indebidos que vulneren los derechos y garantías individuales y garantías comunes
- m. Golpearse con sus compañeros dentro de la institución

- n. Provocar o ser cómplice de desórdenes graves durante la realización de cualquier prueba de evaluación o participar en hechos que comprometan su eficacia su extracción o distribución de prueba
- o. Manifiesten acciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres para niños niñas y adolescentes dentro del plantel y mientras se porta el uniforme escolar
- p. Acariciarse o tocarse zonas íntimas del cuerpo dentro de las instalaciones de la institución
- q. Besarse en la boca
- r. Entrar a baños del sexo opuesto
- s. Bajarse los pantalones o exhibir sus partes íntimas en público
- t. Lanzar bombas de agua, arena, piedras, hielo y fuego pirotécnicos o artificiales
- u. Realizar potazo para recaudación de fondos a beneficio propio o de un grupo empleando el nombre de la institución
- v. Cobro de peaje
- w. Introducir en la institución material pornográfico
- x. Ocasionar daños a vehículos estacionados dentro o frente al colegio
- y. Realizar actos sexuales dentro de la institución o cualquier acto en contra de la moral y las buenas costumbres del personal que compone la unidad educativa Antonio Rosmini
- z. Uso del internet dentro de la institución para entrar a páginas pornográficas de contenido violento o de terrorismo
- aa. Uso de cámaras fotográfica y celulares dentro de la institución la divulgación de transferencia y captura de imágenes o videos pornográficos que de contenido de violencia o terrorismo
- bb. Atentar o difamar la integridad psicológica física y moral por cualquier medio escrito o electrónico dentro o fuera de la unidad educativa con imágenes o sonidos con la intención de perjudicar la reputación de cualquier miembro de la comunidad educativa
- cc. Inducir premeditadamente a otro miembro de la comunidad educativa enfrentamiento o peleas a cometer alguna falta dentro o fuera de la institución
- dd. El uso de cámaras celulares para captar imágenes donde humillen denigren divulguen o amenacen la integridad del personal de la unidad educativa Antonio Rosmini
- ee. el introducir a las instalaciones de la unidad educativa Antonio Rosmini animales salvajes o domésticos que amenacen la integridad o salud de todos y todas las personas que se encuentran en la institución
- ff. El agavillamiento en cualquiera de sus formas para causar daños a personas o bienes de la institución
- gg. Cualquier conducta tipificada como falta o delito en la legislación nacional

ARTICULO 82. Correctivos para las faltas graves: son estrategias correctivas para las faltas dependiendo de los atenuantes y agravantes

- a. Elaboración de trabajos, investigaciones, charlas, exposiciones campañas educativas, carteleras, afiches, trípticos, entre otros referente al tema sobre el cual han cometido la falta así como la preparación de material que constituya como un recurso para el aprendizaje
- b. El docente podrá retener aquellos artículos electrónicos que interfieren en el proceso de aprendizaje o en el normal desarrollo de alguna actividad programada por la institución, que serán consignados en la oficina del coordinador. Estos serán devueltos a su representante
- c. Hacer reflexiones orales o por escrito delante de sus compañeros A la hora de guiatura o de un grado o año asignado respecto a las consecuencias de la falta cometida.
- d. Suspensión de la participación en actividades extraescolares formativas, deportivas o culturales
- e. Elaboración por escrito conjuntamente con su representante una reflexión sobre la falta cometida
- f. En caso que lo amerite el alumno que ha cometido la falta al final de la jornada tendrá que permanecer en la coordinación con una actividad que decida el coordinador del nivel sujeta los agravantes y atenuantes y al tipo de falta y de ello dependerá el tiempo y la actividad.
- g. Presentar disculpas al afectado o afectada
- h. Realización de una actividad en beneficio de la comunidad educativa y en organismos sociales del municipio
- i. Régimen de presentación periódica en el departamento de orientación de la institución o un especialista particular para recibir ayuda y orientación con constancias periódicas por lapso de sus visitas que entregará al Departamento de Orientación
- j. Los alumnos que incurran en la falta de fumar dentro de las instalaciones del plantel realizarán actividades formativas complementarias entre sí, de acuerdo a la reincidencia.
- k. Retiro del lugar donde se realiza la prueba y anulación de la misma aplicada por el docente en conjunto con el Coordinador
- l. Procederá a pintar el área afectada en un lapso de ocho días hábiles en compañía de su representante el espacio que fue deteriorado, proporcionando el mismo los implementos para llevar la acción
- m. Reposición del bien nacional destruido o sustraído, en un lapso de 15 días el cual transcurrirá una vez que su representante se ha convocado a la coordinación para hacer de su conocimiento la situación y se procederá a firmar el acta que reposa en el expediente del estudiante o de la estudiante
- n. Reubicación a otro plantel, aplicada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación. La reubicación es un hecho discrecional que puede producirse ante todo tipo de falta. Constituye más bien, un hecho excepcional que solo puede producirse con base a dos supuesto: (1) Que sea contrario el interés superior del adolescente la permanencia en la institución (2) Que sea contrario al interés superior del colectivo que el estudiante que hace vida en la institución. Para la aplicación de la misma se debe producir una falta especialmente grave o hecho punible; **1** hurto o robo de forma reiterada; **2** hechos agravantes lesiones hacia otros

estudiantes; **3** consumo o venta de sustancias de estupefacientes dentro de la institución; **4** cobro de peaje para acceder a determinados espacios de la institución o la entrega de pertenencias; **5** la penetración de armas blancas con el objeto de causar amedrentamiento. Para tal efecto deberá garantizarse el debido proceso al estudiante que resuelve acusado de tal para tal efecto deberá garantizarse el debido proceso del estudiante que resulte acusado de tal hecho y deberá dicho procedimiento contar con un aval de servicio de Defensoría Educativa correspondiente.

ARTÍCULO 83. Faltas Leves: Los alumnos incurren en faltas cuando:

- a) No asistan regular o puntualmente a las actividades escolares diarias, programáticas y complementarias del plantel
- b) Presenten retardos en la llegada a la hora de la entrada, sin justificación alguna.
- c) No traigan los útiles y enseres necesarios para la realización de las tareas y trabajos, sin justificación alguna.
- d) Irrespeten el desarrollo de las actividades del Saludo inicial diario, del Momento Cívico y las oraciones diarias.
- e) No utilicen el uniforme de diario y educación física o lo traigan en Condiciones antihigiénicas o mal presentable.
- f) Usen el cabello con un corte apropiado para su edad, con algún tipo de gel o gomina, escarchas, tintes. En el caso de los varones que no sea corto y bien peinado, usen gorras, zarcillos o cintillos, y usen aros en el cuerpo (piercing), zapatos o gomas con ruedas, tatuajes.
- g) Permanezcan en los pasillos o aulas durante el tiempo libre de
- h) Receso y el intermedio entre clases.
- i) No cumpla con los deberes escolares, entre ellos las tareas,
- j) Ejercicios, trabajos, evaluaciones y en general todas las asignaciones escolares.
- k) Ingieran bebidas y comidas de cualquier tipo en el salón, especialmente en horas de clases, salvo en casos excepcionales debidamente autorizados por la dirección del plantel.
- l) Traigan y mastiquen chicles dentro de la institución.
- m) Empleen un lenguaje inapropiado.
- n) No respeten a alguna persona que integra la Comunidad Escolar (Personal Directivo, docente, administrativo, obrero, especial, Coordinadores, padres, representante y alumnado en general), en cuanto a la moral y las buenas costumbres.
- o) Difamen a cualquier miembro de la Comunidad Educativa a través de redes sociales, páginas web, aplicación de mensajería privada o cualquier medio de comunicación virtual, dentro o fuera del colegio.
- p) Asistan al plantel con prendas de valor, tales como: cadenas, Pulseras, zarcillos, anillos, relojes, sean estos de oro, plata u algún otro material susceptible de alto valor económico., iPod, mp3, cámaras digitales. mp4. En los casos de los Teléfonos Móviles o Celulares, usándolo durante todas

las horas de clases sin la autorización previa del profesor, para responder la llamada, solo en caso de emergencias.

- q) Se ausenten del plantel durante el horario de actividades escolares, sin previa autorización, ni justificación.
- r) Hagan mal uso de los sanitarios y demás instalaciones sanitarias y mobiliarias del plantel.
- s) No colaborar con la conservación, limpieza y mantenimiento de las instalaciones del plantel.
- t) Cualquier otro hecho establecido como falta leve en el ordenamiento jurídico.
- u) Asistan al plantel con carro.

ARTÍCULO 84. Correctivos a las Faltas

Las Faltas serán sancionadas dependiendo del caso, y de acuerdo a la capacidad del alumno o alumna, con:

- a) **Corrección o Advertencia:** Consiste en una llamada de atención individual o colectiva, de manera verbal, con la finalidad de que cese la infracción. Debe quedar registrada por escrito.
- b) **Amonestación Verbal:** Consiste en un llamado de atención personal individualizada, de forma pedagógica, en privado y con el debido respeto, sin ofensas o humillaciones. Debe quedar registrada por escrito.
- c) **Amonestación Escrita y Acta de Compromiso de madres o padres, representantes o responsables:** Consiste en una severa recriminación verbal que se hará en privado, con respeto, sin humillaciones ni ofensas, de la cual se levantará un acta que contendrá, día, hora, lugar, relación de los hechos y firma del director (a) y del amonestado. De negarse a firmar el amonestado, dejará constancia de tal situación y será necesaria la firma de 2 testigos de los hechos. La finalidad del acta será plasmar por escrito un compromiso formal de no incurrir nuevamente en la falta que ameritó esta sanción.
- d) **Citación del alumno (a) junto con sus padres y Representantes:** Consiste en el requerimiento, por parte de la Dirección o del docente respectivo, de la presencia del padre, Madre, representante o responsable del alumno y el docente, para discutir los hechos, consecuencias y soluciones del caso, y llegar a compromisos conjuntos para fortalecer el respeto a los deberes y derechos de las personas.
- e) **Reglas de conducta por un tiempo determinado:** Consiste en una orden al alumno o alumna, por un tiempo estrictamente definido, de obligaciones o prohibiciones impuestas para regular su modo de conducta y vida dentro del Unidad Educativa, así como para promover y asegurar su formación, adaptadas a la edad.

ARTÍCULO 85. Procedimiento para la aplicación de correctivos o Medidas a las Faltas cometidas

Para determinar la comisión de estas faltas se debe llevar a cabo un procedimiento breve, el cual se tramitará siguiendo los pasos que a continuación se enuncian:

- ✓ Inmediatamente después se procederá a tomar una decisión, la cual podrá ser impugnada ante la coordinación respectiva dentro
- ✓ alumno(a), si este es mayor a los doce (12) años de edad y en presencia de su representante, dejando constancia del procedimiento. Se seguirá breve procedimiento oral; en el cual el docente de los dos (2) días hábiles siguientes.
- ✓ Para la determinación de las faltas se dará apertura un expediente disciplinario, recogiendo toda la información por escrito firmándola el informará al alumno del acto u omisión del que se le señala, se oirá su opinión y se permitirá que ejerza su defensa, inclusive mediante las pruebas que desee presentar.
- ✓ En caso de impugnación, la coordinación respectiva oirá a ambas partes, analizará las pruebas que presenten y tomará, inmediatamente después, una decisión, la cual debe constar por escrito y ser entregada a ambas partes.
- ✓ En caso de reincidencia en el mismo acto u omisión, se seguirá un breve procedimiento oral, en el cual la coordinación informará por escrito al alumno(a) del acto u omisión que se le imputa. Se le otorgará de dos (2) a cinco (5) días hábiles, para preparar su defensa. Al finalizar este lapso se oirá su opinión y se permitirá que ejerza su defensa, inclusive mediante las pruebas que desee presentar. Así mismo, se oirá la opinión de las personas que integran el personal docente, administrativo y obrero que tengan interés en el procedimiento, permitiendo que presenten las pruebas que consideren pertinentes.
- ✓ Inmediatamente después se procederá a tomar una decisión, la cual debe constar por escrito y ser entregada a los interesados. Esta decisión podrá ser impugnada ante el Consejo Técnico Docente dentro los tres (3) días hábiles siguientes.
- ✓ En caso de impugnación, el Consejo Técnico de Docentes oirá a ambas partes, analizará las pruebas que presenten y tomará inmediatamente después, la decisión, de la cual se dejará constancia escrita.

ARTÍCULO 86. Otras Faltas

- a) Irrespeten la libertad de credo o a los símbolos patrios.
- b) Cometan actos violentos de hecho o de palabra contra otras
- c) Personas o contra los bienes de la institución.
- d) Provoquen desorden durante la realización de cualquier actividad de carácter evaluativo del rendimiento del alumnado, o participen en hechos que comprometan su eficacia.

- e) Reclamen sus derechos en forma altanera, grosera o violenta.
- f) Se apropien en forma indebida de bienes ajenos.
- g) Falsifiquen las firmas o forjamiento de documentos requeridos por la dirección del plantel.
- h) Fumen o ingieran bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas, (drogas).
- i) Reincidan más de tres veces en alguna falta leve, sin la correspondiente justificación.
- j) Cualquier otro hecho establecido como falta grave en el ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO II DE LOS DOCENTES LAS FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 87. Faltas

Las faltas cometidas por los Docentes están tipificadas en el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente en su Artículo 152. Los Docentes incurren en faltas leves por:

- a) Inasistencias injustificadas al trabajo durante dos (02) días hábiles en el término de un mes.
- b) Retardo en el horario de trabajo.
- c) Incumplimiento reiterado de las actividades docentes, relativas a la planificación, desarrollo de la enseñanza, uso y mantenimiento de las ayudas pedagógicas en el aula.
- d) Abandono del plantel sin la autorización correspondiente.
- e) Cuando reiteradamente manifiesten una actitud de indiferencia,
- f) Desinterés, no identificación o incumplan los mandatos contemplados en el Proyecto Educativo y/o en el acuerdo de Convivencia Interno del Plantel.
- g) Incumplimiento del uso del Uniforme escolar, si se estableciera, o de Vestuario acorde con la función que desempeña en el plantel.
- h) No asistan regular o puntualmente a las actividades escolares
- i) Diarias, programáticas y complementarias del plantel.
- j) Incumplimiento de las Guardias de entrada, receso, salida y en caso de actividades especiales.
- k) Ingieran bebidas y comidas de cualquier tipo en el salón, especialmente en horas de clases, salvo en casos excepcionales debidamente autorizados por la dirección del plantel.
- l) Traigan y mastiquen chicles dentro de la institución.
- m) Empleen un lenguaje inapropiado.

ARTÍCULO 88. Correctivos a las Faltas

A los fines de la disciplina de los docentes, de la Unidad Educativa, se establecen las siguientes sanciones:

- a) Amonestación Oral:** Consiste en una llamada de atención individual, de manera verbal, con la finalidad de que cese la infracción. Debe quedar registrada por escrito.
- b) Amonestación Escrita:** Consiste en un llamado de atención personal individualizada, de forma pedagógica, en privado y con el debido respeto, sin ofensas o humillaciones. Debe quedar registrada por escrito.

ARTÍCULO 89. Procedimiento para la aplicación de Sanciones o medidas a las Faltas cometidas

Para determinar la comisión de estas faltas se debe llevar a cabo un procedimiento breve, el cual se tramitará siguiendo los pasos que a continuación se enuncian:

- a)** Apertura del debido expediente administrativo, en articulación probatoria donde se agregan todas las actuaciones del caso.
- b)** Notificación del docente, indicando las razones por las cuales ha incurrido presuntamente en la comisión de una falta señalada como leve en el presente Acuerdo y normas de la institución educativa.
- c)** Una vez que conste la notificación del docente en el expediente, se oirá la opinión de ambas partes involucradas, declaraciones informativas, principalmente la opinión del docente, levantando un acta donde consten sus alegatos y defensa, que será anexada al expediente administrativo.
- a)** Esta acta deberá contener los siguientes aspectos:
 - ✓ Identificación de las personas involucradas.
 - ✓ Lugar y hora donde ocurrieron el o los hechos (narrar los hechos, y consecuencias de la conducta y posibles medidas a tomar en el caso presentado).
 - ✓ Firma de los entes involucrados.
 - ✓ Sello de la institución y firma del docente (s) o en su defecto de la persona responsable del mismo.
 - ✓ En esta misma acta las partes involucradas podrán, promover cualquier medio de la prueba para su defensa en el lapso de cinco (5) días.
 - ✓ Levantada el acta y consignada en el expediente se procederá de inmediato, si es el caso.
 - ✓ Después de analizadas todas las actuaciones, el personal directivo procederá de inmediato a tomar una decisión, recomendándoles la opinión del psicopedagogo o el especialista en la materia, a los efectos de buscar la solución adecuada al caso planteado.
 - ✓ De la decisión que motive al director para la aplicación de la Sanción a la falta leve cometida, el docente podrá hacer uso del Recurso de

Reconsideración de esa decisión ante el mismo Director dentro de los tres (3) días siguientes a la decisión, y este a su vez decidirá dicho recurso al segundo (2do) día siguiente; si la decisión persiste en desfavor al docente este último podrá recurrir al Superior Jerárquico que será el Municipio Escolar respectivo dentro de los tres (3) días siguientes y de esta decisión ante el Jefe Jerárquico correspondiente de educación respectivo.

ARTÍCULO 90. Faltas:

Las faltas cometidas por los Docentes están tipificadas en el artículo 149 del Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente. Los Docentes incurrir en faltas Graves por:

- a) Aplicación de castigos corporales o afrentosos a los alumnos.
- b) Negligencia en el ejercicio del cargo.
- c) Abandono del cargo sin licencia.
- d) Inasistencia e incumplimiento reiterado de las obligaciones que les corresponden en la evaluación escolar.
- e) Observar conducta contraria a la ética profesional, a la moral y a las buenas costumbres.
- f) Violencia de hecho o de palabra contra sus compañeros trabajo, superiores jerárquicos o subordinados, alumnos y/o padres y representantes.
- g) Utilizar medios fraudulentos para su beneficio.
- h) Reiterado incumplimiento de obligaciones legales, reglamentarias o administrativas.
- i) Inasistencia injustificada durante tres días hábiles en el período de un mes.
- j) Cometan actos violentos de hecho o de palabra contra otras
- b) Personas o contra los bienes de la institución.
- k) Se apropien en forma indebida de bienes ajenos.
- l) Falsifiquen las firmas o forjamiento de documentos requeridos por la dirección del plantel.
- m) Fumen o ingieran bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas, (drogas).
- n) Reincidan más de tres veces en alguna falta leve, sin la correspondiente justificación.
- o) Cualquier otro hecho establecido como falta grave en el Ordenamiento jurídico, el presente acuerdo de Convivencia Interno o demás reglamentos Especiales.

ARTÍCULO 91. Correctivos a las Faltas: A los fines de la disciplina de los docentes, de la Unidad Educativa, se establecen las siguientes sanciones:

- a) **Separación Temporal del Cargo:** El retiro voluntario o forzado del plantel en el caso que incurran en acciones violentas contra los bienes y/o cualquier persona de esta comunidad escolar. Será temporal o definitivo dependiendo de la gravedad del caso.

b) Destitución e Inhabilitación para el ejercicio de la profesión docente.

ARTÍCULO 92. Procedimiento para la aplicación de Sanciones o medidas a las Faltas cometidas:

Para determinar la comisión de estas faltas se debe atenderse a lo contemplado en la Ley Orgánica de Educación, llevar a cabo un procedimiento, el cual se tramitará siguiendo los pasos que a continuación se enuncian:

- a) Sustanciación del expediente (toda tramitación a que de lugar el asunto).
- b) Principio del contradictorio, nadie puede ser sancionado sin ser oído: debido proceso.
- c) Derecho a la defensa, permitirle al docente el acceso al expediente, es decir, examinar en cualquier grado o estado del procedimiento, leer y tomar notas de los documentos contenidos en el expediente. Así como pedir certificación del mismo.
- d) Dicho expediente administrativo debe ser instruido por el Director del plantel.
- e) Igualmente para determinar el acometimiento de alguna falta establecida como grave deberá seguirse las siguientes actuaciones:
- f) El director del plantel, cuando conozca de la presunta comisión de la falta por parte de un docente, bien por denuncia o de oficio apertura la investigación y elaboración del expediente respectivo.
- g) Se levantara un acta en la cual expondrá las razones por las cuales se inicia la investigación y donde acuerde practicar todas aquellas actuaciones que sean necesarias realizar para determinar o no la falta por parte del alumno (a) tales como:
 - ✓ Entrevista con el docente presuntamente incurso en el hecho Investigado, declaraciones de los testigos (otros alumnos o personas que integran la comunidad educativa, especialistas, docentes, padres, representantes o responsables a objeto de conocer los antecedentes del docente en cuestión; revisar el libro de vida, tomando como circunstancias atenuantes la buena conducta, rendimiento y el ambiente socioeconómico donde está ubicado el plantel; sin perjuicio de considerar otras circunstancias que a juicio del director o coordinador permitan disminuir la gravedad de la sanción a imponer.
 - ✓ Una vez levantada el acta anterior se procederá de inmediato o al día siguiente a la notificación del docente de la obligación educativa para que comparezcan dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación, a exponer las razones por las cuales el docente ha incurrido presuntamente en la comisión de la falta y presentar las pruebas para su defensa; de dicha exposición deberá levantarse un acta que contenga las especificaciones señaladas en el procedimiento para faltas leves, que debe ser anexada debidamente al expediente del docente.

- ✓ Cuando la sanción a aplicar amerite retiro o la expulsión del docente, el expediente instruido debe contener obligatoriamente el informe de haber sido tratado por los especialistas (psicopedagogo, orientador, psicólogo) o cualquier otro que el caso lo requiera.
- ✓ Una vez analizadas todas las actuaciones, valoradas las pruebas aportadas y el informe del especialista, el Director motivará debidamente la aplicación o no de la sanción al docente.
- ✓ El plantel educativo y sus miembros deben evitar dar publicidad a las faltas y sanciones en que pueda haber incurrido el docente
- ✓ De la decisión que motive al director para la aplicación de la sanción, el docente podrá hacer uso del recurso de reconsideración ante el mismo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión del director o coordinador, y este decidirá dicho recurso al segundo día siguiente, si la decisión persiste en disfavor del docente, este último podrá recurrir al superior jerárquico correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y de esta decisión ante el Jefe de la Zona Educativa.

CAPITULO III

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO

LAS FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 93. Faltas Leves:

Las faltas leves cometidas por el Personal Obrero y Administrativo se rigen por la Ley Orgánica del Trabajo, del trabajador y las trabajadoras LOTT y su Reglamento. El Personal Obrero y Administrativo incurre en faltas leves por:

- a)** Inasistencias injustificadas al trabajo durante dos (03) días hábiles en el término de un mes.
- b)** Retardo en el horario de trabajo.
- c)** Incumplimiento reiterado de las actividades inherentes a su cargo.
- d)** Abandono del plantel sin la autorización correspondiente.
- e)** Cuando reiteradamente manifiesten una actitud de indiferencia, desinterés, no identificación o incumplan los mandatos contemplados en el Proyecto Educativo y/o en el acuerdo de Convivencia Interno del Plantel.
- f)** Incumplimiento del uso del Uniforme escolar, si se estableciera, o de vestuario acorde con la función que desempeña en el plantel.
- g)** No asistan regular o puntualmente a las actividades escolares diarias, programáticas y complementarias del plantel.
- h)** Incumplan con las normas generales de convivencia.
- i)** Cualquier otro hecho establecido como falta leve en el ordenamiento jurídico, el presente acuerdo de Convivencia Interno o demás reglamentos Especiales.

ARTÍCULO 94. Correctivos a las Faltas:

Las faltas serán sancionadas, dependiendo del caso, con:

- a) Amonestación Oral.
- b) Amonestación Escrita y Acta de Compromiso del personal administrativo u obrero.

ARTÍCULO 95. Procedimiento para la aplicación de Sanciones a las Faltas cometidas:

Para determinar la comisión de estas faltas se debe llevar a cabo un procedimiento breve, el cual se tramitará siguiendo los pasos que a continuación se enuncian:

- a) Apertura del debido expediente administrativo, en articulación probatoria donde se agregan todas las actuaciones del caso.
- b) Notificación personal administrativo u obrero, indicando las razones por las cuales ha incurrido presuntamente en la comisión de una falta señalada como leve en el presente acuerdo y normas de la institución educativa.
- c) Una vez que conste la notificación del docente en el expediente, se oirá la opinión de ambas partes involucradas, declaraciones informativas, principalmente la opinión del docente, levantando un acta donde consten sus alegatos y defensa, que será anexada al expediente administrativo.
- a) Esta acta deberá contener los siguientes aspectos:
 - ✓ Identificación de las personas involucradas.
 - ✓ Lugar y hora donde ocurrieron el o los hechos (narrar los hechos, causas y consecuencias de la conducta y posibles medidas a tomar en el caso presentado).
 - ✓ Firma de los entes involucrados.
 - ✓ Sello de la institución y firma del trabajador.
 - ✓ En esta misma acta las partes involucradas podrán, promover
 - ✓ Cualquier medio de prueba para su defensa en el lapso de cinco
 - ✓ (5) días.
 - ✓ Levantada el acta y consignada en el expediente se procederá de inmediato, si es el caso.
 - ✓ Después de analizadas todas las actuaciones, el personal directivo procederá de inmediato a tomar una decisión,
 - ✓ De la decisión que motive al director para la aplicación de la sanción a la falta leve cometida, al personal administrativo u Obrero podrá hacer uso del Recurso de Reconsideración de esa Decisión ante el mismo Director dentro de los tres (3) días Sigüientes a la decisión, y este a su vez decidirá dicho recurso al
 - ✓ Segundo (2do) día siguiente; si la decisión persiste en desfavor al
 - ✓ Trabajador este último podrá recurrir al Superior Jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes.

ARTÍCULO 96. Faltas

Las faltas cometidas por el Personal Obrero y Administrativo se rigen por la Ley Orgánica del Trabajo de los trabajadores y trabajadoras y su Reglamento. El Personal Obrero y Administrativo incurre en faltas leves por:

- a) Negligencia en el ejercicio del cargo.
- b) Abandono del cargo sin licencia.
- c) Observar conducta contraria a la ética profesional, a la moral y a las buenas costumbres.
- d) Violencia de hecho o de palabra contra sus compañeros trabajo, superiores jerárquicos o subordinados, alumnos y/o padres y representantes.
- e) Utilizar medios fraudulentos para su beneficio.
- f) Reiterado incumplimiento de obligaciones legales, reglamentarias o administrativas.
- g) Inasistencia injustificada durante tres días hábiles en el período de un mes.
- h) Se apropien en forma indebida de bienes ajenos.
- i) Falsifiquen las firmas o forjamiento de documentos requeridos por la dirección del plantel.
- j) Fumen o ingieran bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
- k) Reincidan más de tres veces en alguna falta leve, sin la correspondiente justificación.
- l) Cualquier otro hecho establecido como falta grave en el Ordenamiento Jurídico y el presente acuerdo de Convivencia Interno o demás reglamentos especiales.

ARTÍCULO 97. Correctivos a las Faltas: Las faltas serán sancionadas, dependiendo del caso, con:

- a) **Separación Temporal del Cargo:** El retiro voluntario o forzado del plantel en el caso que incurra en acciones violentas contra los bienes y/o cualquier persona de esta comunidad escolar. Será temporal o definitivo dependiendo de la gravedad del caso.
- b) **Destitución e Inhabilitación:** Para el ejercicio del cargo que venía desempeñando.

ARTÍCULO 98. Procedimiento para la aplicación de Sanciones a las Faltas Graves cometidas:

Para determinar la comisión de estas faltas se debe atenderse a lo contemplado en la Ley, llevar a cabo un procedimiento, el cual se tramitará siguiendo los pasos que a continuación se enuncian:

- a) Sustanciación del expediente

- b)** Principio del contradictorio, nadie puede ser sancionado sin ser oído: debido proceso.
- c)** Derecho a la defensa, permitirle al docente el acceso al expediente, es decir, examinar en cualquier grado o estado del procedimiento, leer y tomar notas de los documentos contenidos en el expediente. Así como pedir certificación del mismo.
- d)** Dicho expediente administrativo debe ser instruido por el Director del plantel.
- e)** Igualmente, para determinar el acometimiento de alguna falta establecida como grave deberá seguirse las siguientes actuaciones:
- f)** El director del plantel cuando conozca de la presunta comisión de la falta por parte de un trabajador, bien por denuncia o de oficio apertura la investigación y elaboración del expediente respectivo.
- g)** Se levantará un acta en la cual expondrá las razones por las cuales se inicia la investigación y donde acuerde practicar todas aquellas actuaciones que sean necesarias realizar para determinar el acometimiento o no de la falta por parte del trabajador tales como:
- h)** Entrevista con el trabajador presuntamente incurso en el hecho investigado, declaraciones de los testigos otros estudiantes o personas que integran la comunidad educativa, especialistas, docentes, padres, representantes o responsables a objeto de conocer los antecedentes en cuestión; revisar el libro de vida diario, tomando como circunstancias atenuantes la buena conducta, rendimiento y el ambiente socioeconómico donde está ubicado el plantel; sin perjuicio de considerar otras circunstancias que a juicio del director o coordinador permitan disminuir la gravedad de la sanción a imponer.
- i)** Una vez levantada el acta anterior se procederá de inmediato
- j)** al día siguiente a la notificación del trabajador de la obligación educativa para que comparezcan dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación, a exponer las razones por las cuales el trabajador ha incurrido presuntamente en la comisión de la falta y presentar las pruebas para su defensa; de dicha exposición deberá levantarse un acta que contenga las especificaciones señaladas en el procedimiento para ,faltas leves, que debe ser anexada debidamente al expediente del docente.
- k)** Una vez analizadas todas las actuaciones, valoradas las pruebas aportadas, el Director motivará debidamente la aplicación o no de la sanción al trabajador.
- l)** El plantel educativo y sus miembros deben evitar dar publicidad a las faltas y sanciones en que pueda haber incurrido el trabajador.
- m)** Del trabajador, este último podrá recurrir al superior jerárquico correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

CAPITULO IV
DE LOS PADRES, REPRESENTANTES O RESPONSABLES
LAS FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 99. Faltas:

Los padres, representantes o responsables incurren en faltas leves cuando:

- a) No facilitarle a su representado, en la medida de sus posibilidades, los medios, los útiles y materiales requeridos por la institución para las actividades escolares.
- b) No Participar activa y plenamente en el proceso educativo de su representado, así como en todos los ámbitos de la vida familiar y ciudadana.
- c) No asistir a las Citaciones y Convocatorias que le realicen los Docentes y el Personal Directivo del Unidad Educativa.
- d) No garantizan la asistencia puntual y periódica de sus representados tanto para las actividades académicas como extra escolares. De igual manera incumpla con el horario de salida al no retirarlos a la hora establecida.
- e) Permitir que su representado asista a la institución con vestuario al uniforme escolar establecido en este manual, salvo en los casos en que esto sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- f) Envían a sus representados cuando éstos presenten cuadros clínicos virales o enfermedades que puedan ser contagiadas a otros niños, tal como lechina, paperas, sarampión, amibiasis u otras enfermedades contagiosas.
- g) Envíen al representado a la Unidad Educativa con prendas de valor.
- h) Cuando reiteradamente manifiesten una actitud de indiferencia, desinterés, no identificación o incumplan los mandatos contemplados en Proyecto Educativo y/o en el acuerdos de Convivencia Interno del Plantel.

ARTÍCULO 100. Correctivos a las Faltas:

Las faltas serán sancionadas, dependiendo del caso, con:

- a) Amonestación Oral.
- b) Amonestación Escrita.
- c) Citación.

ARTÍCULO 101. Procedimiento para la aplicación de Sanciones a las Faltas cometidas:

Para determinar la comisión de estas faltas se debe llevar a cabo un procedimiento breve, el cual se tramitará siguiendo los pasos que a continuación se enuncian:

- a) Apertura del debido expediente administrativo, en articulación probatoria donde se agregan todas las actuaciones del caso.
- b) Notificación al padre, representante o responsable, indicando las razones por las cuales ha incurrido presuntamente en la comisión de una falta señalada como leve en el presente Acuerdo y normas de la institución educativa.
- c) Una vez que conste la notificación del padre, representante o responsable en el expediente, se oirá la opinión de ambas partes involucradas, declaraciones informativas, principalmente la opinión del padre, representante o responsable, levantando un acta donde consten sus alegatos y defensa, que será anexada al expediente administrativo.
- d) Esta acta deberá contener los siguientes aspectos:
 - ✓ Identificación de las personas involucradas.
 - ✓ Lugar y hora donde ocurrieron el o los hechos (narrar los hechos, causas y consecuencias de la conducta y posibles medidas a tomar en el caso presentado).
 - ✓ Firma de los entes involucrados.
 - ✓ Sello de la institución y firma del padre, representante o responsable
 - ✓ En esta misma acta las partes involucradas podrán, promover cualquier medio de la prueba para su defensa en el lapso de cinco (5) días.
 - ✓ Levantada el acta y consignada en el expediente se procederá de inmediato, si es el caso.
 - ✓ Después de analizadas todas las actuaciones, el personal directivo procederá de inmediato a tomar una decisión, de la decisión que motive al director para la aplicación de la sanción a la falta leve cometida, al padre, representante o responsable podrá hacer uso del Recurso de Reconsideración de esa decisión ante el mismo Director dentro de los tres (3) días siguientes a la decisión, y este a su vez decidirá dicho recurso al segundo (2do) día siguiente; si la decisión persiste en desfavor al trabajador este último podrá recurrir al Superior Jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes.

ARTÍCULO 102. Otras Faltas: Los padres, representantes o responsables incurrir en faltas por:

- a) No Inscribir oportunamente en el Unidad Educativa a los niños, niñas o adolescente bajo su Patria Potestad, representación o responsabilidad.
- b) No Cancelar Puntualmente la cuota mensual exigida y demás cantidades establecidas para los servicios contratados y efectivamente prestados por esta institución.

- c) No Velar activamente por el respeto de los derechos y garantías, así como también, del cumplimiento de los deberes y responsabilidades de sus representados.
- d) No Presentar los Documentos o Recaudos que se le exijan al Momento de la inscripción de citaciones o convocatorias hechas por el personal Directivo o Docente de esta institución.
- e) No asistan a las asambleas Generales de la Sociedad de padres y Representantes.
- f) Fumar o consumir bebidas alcohólicas, sus estupefacientes o Psicotrópicas, o suministrarla a su representado dentro de la institución.
- g) No retirar los boletines de evaluación de su representado el día y hora señalados.
- h) Incurran en actos de Violencia de hecho o de palabra contra cualquier actor de esta Comunidad escolar, dentro y fuera de la institución.
- i) No responda Civilmente por los daños y perjuicios o deterioro del mobiliario, del local y demás materiales de la institución que sean causados directamente por la acción de su representado.
- j) Cualquier otro hecho establecido como falta el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdo de Convivencia Interno o demás reglamentos Especiales.

ARTÍCULO 103. Correctivos a las Faltas: sancionadas con:

- a) Responder pecuniariamente.
- b) Retiro de la institución.

ARTÍCULO 104. Procedimiento para la aplicación de Sanciones a las Faltas cometidas:

Para determinar la comisión de estas faltas se debe atenderse a lo contemplado en la Ley, llevar a cabo un procedimiento, el cual se tramitará siguiendo los pasos que a continuación se enuncian:

- a) Sustanciación del expediente (toda tramitación a que dé lugar el asunto).
- b) Principio del contradictorio, nadie puede ser sancionado sin ser oído: debido proceso.
- c) Derecho a la defensa, permitirle al docente el acceso al expediente, es decir, examinar en cualquier grado o estado del procedimiento, leer y tomar notas de los documentos contenidos en el expediente. Así como pedir certificación del mismo.
- d) Dicho expediente administrativo debe ser instruido por el director del plantel, o su delegado.
- e) Igualmente, para determinar el acometimiento de alguna falta establecida como grave deberá seguirse las siguientes actuaciones:

- f) El director del plantel cuando conozca de la presunta comisión de la falta por parte de padre, representante o responsable, bien por denuncia o de oficio, abrirá la investigación y elaboración del expediente respectivo.
- g) Se levantará un acta en la cual expondrá las razones por las cuales se inicia la investigación y donde acuerde practicar todas aquellas actuaciones que sean necesarias realizar para determinar el acometimiento o no de la falta por parte del trabajador tales como:
- h) Entrevista con el padre, representante o responsable Presuntamente incurso en el hecho investigado, declaraciones de los testigos (otros alumnos o personas que integran la Comunidad educativa, especialistas, docentes, padres, representantes o responsables a objeto de conocer los antecedentes en cuestión y Una vez levantada el acta anterior se procederá de inmediato o al día siguiente a la notificación del padre, representante o responsable de la obligación educativa para que comparezcan dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación, a exponer las razones por las cuales el padre, representante o responsable ha incurrido presuntamente en la comisión de la falta y presentar las pruebas para su defensa; de dicha exposición deberá levantarse un acta que contenga las especificaciones señaladas en el procedimiento para, faltas que debe ser anexada debidamente al expediente del padre, representante o responsable.
- i) Una vez analizadas todas las actuaciones, valoradas las pruebas aportadas, el Director motivará debidamente la aplicación o no de la sanción al padre, representante o responsable.
- j) El plantel educativo y sus miembros deben evitar dar publicidad a las faltas y sanciones en que pueda haber incurrido el padre, representante o responsable.
- k) Podrá hacer uso del recurso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de reconsideración ante el mismo director dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión del director o coordinador, y este decidirá dicho recurso al segundo día siguiente, si la decisión persiste en disfavor del padre, representante o responsable, este último podrá recurrir al superior jerárquico correspondiente De la decisión que motive al director para la aplicación de la sanción, el padre, representante o responsable.

DE LAS COMUNIDADES ADYACENTES

ARTÍCULO 105. Las autoridades educativas propiciaran un clima de armonía, colaboración y apoyo mutuo con las comunidades adyacentes a la institución.

ARTÍCULO 106. Las autoridades educativas organizaran conjuntamente con el personal docente y los miembros de la junta Directiva de la Sociedad de Padres y Representantes de la institución, actividades especiales a desarrollarse en el transcurso del año escolar, en apoyo a las comunidades adyacentes.

ARTÍCULO 107. No se permitirá el acceso a la institución de ningún tipo de vendedores ambulantes, tales como: cepillados, pastelitos, golosinas, enseres personales, etc.

ARTÍCULO 108. Las autoridades educativas diseñaran los planes necesarios, para el acceso a la sede de la institución, de todos los actores que integran esta Comunidad Educativa, en la hora de entrada y salida.

EVALUACIÓN Y RENDIMIENTO ESTUDIANTIL

CIRCULAR Nº 000004 NORMA EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN DIVISIÓN DE REGISTRO CONTROL DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN ZONA EDUCATIVA ZULIA.

Cuando el treinta por ciento (30%) o más de los alumnos no alcanzare la calificación mínima aprobatoria en las evaluaciones parciales, finales de lapso o revisión , se aplicará a los interesados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de dicha calificación una segunda forma de evaluación similar sobre los mismos objetivos, contenidos y competencias, bajo la supervisión y control del Director del plantel o de cualquier otra autoridad designada por el Ministerio de Educación, todo ello sin perjuicio de los análisis que resulten aconsejables y procedentes según el caso. La calificación obtenida en esta segunda oportunidad será la definitiva LA CITADA NORMA ESTABLECE:

- Cuando el 30% o más de los(as) estudiantes de un grado, año o sección que presentaron una evaluación parcial, final de lapso o revisión no alcanzare la calificación mínima aprobatoria, tendrán derecho a optar a una segunda forma de evaluación.
- El docente debe informar a los (las) estudiantes, acerca del derecho que tienen de solicitar que se les aplique la segunda forma de evaluación según lo establece en el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación. Previa a la aplicación del recuperativo, el Docente debe realizar una actividad remedial para nivelar a los participantes.
- El docente al culminar la actividad remedial levantará un Acta, como prueba del cumplimiento de la realización de la misma, la cual deberá firmar conjuntamente con los (as) estudiantes.
- La segunda forma de evaluación, debe realizarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados obtenidos en la primera forma de evaluación, ajustándose al horario del Profesor(a). El (la) docente, conjuntamente con los (as) estudiantes fijarán mediante Acta, la fecha de la segunda forma de evaluación.

La presentación de la segunda forma de evaluación no es obligatoria para los (as) estudiantes Su presentación es opcional.

- La segunda forma de evaluación se elaborará en función de los mismos contenidos, objetivos o competencias que los(as) estudiantes no lograron alcanzar en la primera forma de evaluación y su grado de dificultad no podrá ser mayor a la primera forma de evaluación realizada Competencias no alcanzadas

La segunda forma de evaluación deberá ser aplicada, luego de haberse realizado la actividad remedial, con el objeto de que los(as) estudiantes alcancen el dominio de aquellas competencias, bloques de contenidos y objetivos que no lograron alcanzar en la primera forma de evaluación Aplicación de la segunda forma de evaluación

- La actividad remedial debe garantizar que los(as) estudiantes presenten la segunda forma de evaluación en condiciones pedagógicas favorables, a fin de que obtengan resultados satisfactorios. Garantizar condiciones pedagógicas favorables.

- La actividad remedial no debe entenderse como una nueva evaluación, sino como un conjunto de acciones pedagógicas planificadas y estructuradas que realiza el (la) docente, con el fin de que los y las estudiantes alcancen aquellos aspectos cuyo dominio no lograron demostrar en la primera forma de evaluación.

- Las acciones pedagógicas que se realicen durante la aplicación de la actividad remedial deben responder al diagnóstico que realiza el (la) docente sobre la base de los resultados evidenciados en la primera forma de evaluación.

La aplicación de la segunda forma de evaluación, no debe coincidir con la realización de otra prueba de evaluación debidamente planificada.

La supervisión y control de esta segunda forma de evaluación estará a cargo de (la) director (a) del plantel o cualquier otra Autoridad Educativa designada por el (la) Jefe (a) del Distrito o Municipio Escolar, el (la) Director (a) de la Zona Educativa o el (la) Director (a) General de Registro y Control Académico.

El (la) director (a) del plantel o cualquier otra Autoridad Educativa designada por el (la) jefe (a) del Distrito o Municipio Escolar, el (la) Director (a) de la Zona Educativa o el Director (a) General de Registro y Control Académico podrá delegar esta actividad a una comisión nombrada por él o ella e integrada por no menos de tres (03) docentes. En esta comisión podrá estar el (la) Subdirector (a) Coordinadores (as) de Evaluación, Control de Estudio o cualquier otro docente de otros planteles. Esta comisión elaborará un informe técnico-docente, con el fin de que se realicen los correctivos pertinentes.

La calificación obtenida en esta segunda forma de evaluación, si fue realizada conforme a los criterios expresados en esta Circular, será la definitiva.

Los estudiantes que no asistieron a la primera forma de Evaluación:

En caso de aquellos (as) estudiantes que por razones debidamente justificadas no asistieron a la primera forma de evaluación, se le aplicará la evaluación de la

asignatura a la que no asistieron. En caso de resultar aplazados (as) tendrán derecho a presentar la segunda forma de evaluación posterior a la aplicación de la actividad remedial

Las pruebas escritas a aplicar a los (as) estudiantes: Parciales, Finales de Lapso y Revisión, tanto en la primera como en la segunda forma de evaluación debe ser evaluadas por la Autoridad competente, atendiendo a los criterios de grado de dificultad, los cuales deben ser 25% fácil, 50% medio, y 25% alto. El tiempo de su desarrollo no debe exceder los 90 minutos; la ponderación no podrá ser mayor a veinte (20) puntos. Asimismo, deben ser cotejadas con el plan anual o de lapso de (la) docente de la asignatura y la tabla de especificación de la prueba escrita.

Las actividades de revisión se realizarán durante el mes de Julio, con las respectivas actividades remediales en las materias que ameriten y siguiendo la normativa dictada por el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación.

Título VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 109. Situaciones no previstas: Todo lo no previsto en el presente acuerdo de Convivencia, serán resueltos y decididos por las autoridades a quien corresponda, según la naturaleza del hecho y las circunstancias el caso, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente y en este manual, atendiendo siempre al Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente.

ARTÍCULO 110. Reglamentos Especiales: El Equipo Directivo ampliado deberá elaborar y aprobar los Reglamentos especiales en materia de:

- a) Servicio de Biblioteca.
- b) Cantina Escolar.
- c) Actividades Complementarias.
- d) Clubes deportivos.
- e) Centro Ecológico Disciplinario Cedro.

ARTÍCULO 111. Archivo del Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria Una fotocopia del presente acuerdo de Convivencia se conservará en los archivos de la dirección del plantel. En caso de existir dudas acerca del contenido de las disposiciones del presente instrumento, se tendrá por cierto y fidedigno el contenido de los originales que se mantienen en el archivo mencionado.

ARTÍCULO 112. Reforma del Acuerdo Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria: El presente instrumento podrá ser revisado al finalizar cada año

escolar, pudiendo ser revisado cada vez que hubiere cambios en la normativa que rige el Sistema educativo Venezolano y demás instrumentos aplicables a los niños, siendo sometida su modificación a cada uno de los actores de esta comunidad educativa, para su aprobación, mediante reuniones que se harán a tal efecto., y remitido una vez aprobado al Municipio Escolar correspondiente, por intermedio del Supervisor del plantel.

El proceso de reforma del presente Acuerdo de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria debe promover y garantizar la participación activa y la amplia consulta de todos los actores de esta Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 113. Aprobación y Vigencia: El presente acuerdo de Convivencia entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo de Docentes, de los Padres y Representantes y el Personal Administrativo y Obrero de la institución, debiéndose remitir un ejemplar a la Defensoría adscrita al Municipio Escolar Maracaibo I y al Supervisor del plantel.

Personal Directivo

Personal Docente

Personal Administrativo

Personal Obrero